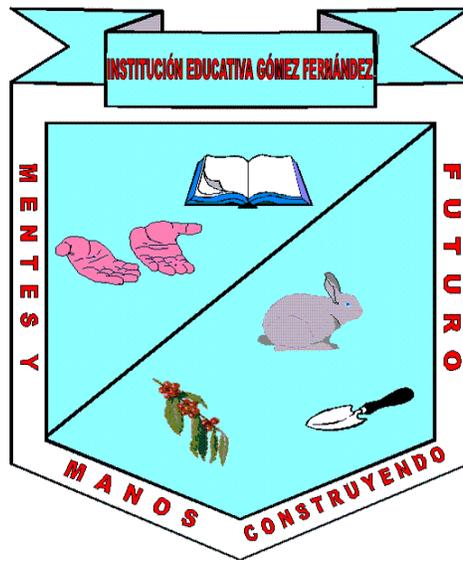


	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 1 de 115	

MANUAL DE CONVIVENCIA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ
VEREDA PARTIDAS**

ANSERMA CALDAS

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 2 de 115	

CONTENIDO

CAPITULO I.....	6
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	6
1.1 MARCO GENERAL.....	6
1.1.1 Naturaleza y presentación de la institución.....	6
1.1.2 Acuerdo No. 08 del 28 de Noviembre de 2018.....	7
1.1.3 Horizonte institucional.....	9
1.1.4 Introducción.....	9
1.1.5 Principios que orientan el manual de convivencia.....	10
1.1.6 Definiciones de términos básicos.....	11
1.2 PERFILES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.....	15
1.2.1 Perfil del alumno:.....	16
1.2.3 Perfil del egresado:.....	16
1.2.4 Perfil del docente:.....	16
1.2.5 Perfil del padre y/o acudiente:.....	17
1.2.6 Perfil del directivo:.....	17
1.2.7 Perfil de estudiantes elegidos para el gobierno escolar.....	17
CAPITULO II.....	18
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, PADRES Y/O ACUDIENTES.....	18
2.1 Derechos de los estudiantes.....	18
2.2 Derechos de los docentes.....	19
2.3 Derechos de los padres de familia y acudientes.....	20
2.4 Deberes de los estudiantes.....	21
2.5 Deberes de los docentes.....	23
2.6 Deberes de los padres de familia y acudientes.....	24

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 3 de 115	

2.3 Aspectos de convivencia escolar y de aula	26
2.3.1 Objetivo General:.....	26
2.3.2 Objetivos Específicos.....	26
CAPITULO III	27
TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	27
3. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	27
3.1 Situaciones Tipo I	28
3.2 Situaciones tipo II.....	32
3.3 Situaciones tipo III	36
CAPITULO IV	40
EL DEBIDO PROCESO	40
4.1 Definición.....	40
4.2 Principios del debido proceso	41
4.3 Conducto regular.	43
4.4 Garantías del debido proceso.....	44
4.4.1 Etapas de desarrollo del debido proceso	44
4.5 Acciones pedagógicas	45
4.6 Recursos	46
4.7 Mecanismos alternativos en la solución de conflictos	47
4.8 Ruta de atención.....	47
4.9 Aplicación de Correctivos	61
4.9.1 Protocolos para la atención de situaciones que afectan la convivencia escolar	61
4.9.2 Protocolo de atención para los casos de vulneración de DHSR	64
4.10 Procedimiento especial en caso de inasistencia	71
4.11 Faltas de los docentes.....	71
CAPITULO V	78
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR.....	78

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 4 de 115	

5.1 El Rector:.....	79
5.2 Consejo Directivo.....	80
Funciones del presidente del Consejo Directivo	81
5.3 Consejo Académico.....	83
5.3.1 Funciones del consejo académico.....	83
5.4 Órganos de participación escolar y sus funciones	84
5.4.1 Representante de grupo.....	84
5.4.2 Consejo de estudiantes (artículo 29 decreto 1860 de 1994.).....	84
Parágrafo 2.....	85
5.4.3 Funciones Del Consejo De Estudiantes	85
5.4.4 Personero De Los Estudiantes.....	85
5.4.5 Funciones Del Personero Estudiantil	86
Parágrafo 1	87
5.4.6 Consejo De Padres De Familia	88
5.4.7 Funciones del consejo de padres de familia	88
Parágrafo 1	89
Parágrafo 2.....	89
5.4.8 Gobierno Estudiantil.....	89
5.5 Comité de convivencia. (Decreto 1965/2013)	90
5.5.1 Objetivo del comité de convivencia escolar	90
5.5.2 Estructura Del Comité Escolar De Convivencia	90
Parágrafo 1.....	90
5.5.3 Funciones del comité escolar de convivencia.....	91
Parágrafo 1	92
CAPÍTULO VI.....	95
ESTÍMULOS A ESTUDIANTES DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA	95
6.1 Estímulos a los estudiantes.....	¡Error! Marcador no definido.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 5 de 115	

6.2 Estímulos a padres de familia o acudientes	¡Error! Marcador no definido.
6.3 Estímulos a docentes	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO VII	101
UNIFORME ESCOLAR	101
7.1 Uniforme	101
7.2 Descripción del uniforme:	101
CAPÍTULO VIII	103
NORMAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	103
8.1 Admisión de estudiantes:	103
8.2 Requisitos de la Matrícula	103
Parágrafo 1	104
Parágrafo 2	104
Parágrafo 3	104
8.3 Pérdida de la condición de estudiante:	104
8.4 Servicio de transporte escolar:	105
8.5 Servicio de restaurante escolar	105
8.6 Servicio social del estudiantado	105
8.7 Servicio de Orientación Escolar	106
8.8 Descripción de las funciones esenciales. Áreas de gestión competencias funciones	107
CAPITULO IX	109
MARCO LEGAL	109
6.1 Pauta para la verificación de manual de convivencia escolar:	109
6.2 Documentos de Apoyo:	114

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 6 de 115	

CAPITULO I

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1.1 MARCO GENERAL

1.1.1 Naturaleza y presentación de la institución

IDENTIFICACIÓN

ENTIDAD TERRITORIAL: DEPARTAMENTO DE CALDAS

MUNICIPIO: ANSERMA

NÚCLEO EDUCATIVO: NA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: GÓMEZ FERNÁNDEZ

CODIGO DANE: 217042000166.

CODIGO SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL: 2042020032.

CÓDIGO ICFES: 125591

NIT: 8100012364.

APROBACION DE ESTUDIOS: Resolución No. 001973 del 31 de Mayo de 1996.

APROBACIÓN DE LA EDUCACION MEDIA: Resolución No. 3033 del 25 de septiembre de 2006.

APROBACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA: Resolución No. 5717 del 03 de diciembre de 2007.

CONFIRMACIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS: Resolución No. 4833-6 del 09 de Julio de 2013

DIRECCIÓN: VEREDA PARTIDAS

FAX: NA

RECTOR (E): ALVARO BEDOYA GONZALEZ

CARÁCTER: OFICIAL

UBICACIÓN: RURAL

NIVELES: EDUCACIÓN PREESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

JORNADA: ORDINARIA COMPLETA

CALENDARIO: A

TÍTULO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL:

“MENTES Y MANOS CONSTRUYENDO FUTURO”

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019	Código	GD-GE-01 003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 7 de 115	

La Institución educativa Gómez Fernández está ubicada aproximadamente a 5 Kilómetros de la cabecera municipal sobre la vía que de Anserma conduce a Riosucio, al borde de la carretera, en medio de la belleza natural de las montañas de Caldas; con un clima templado, se presta la región para diversidad de productos, especialmente agrícolas.

El lema de la Institución “MENTES Y MANOS CONSTRUYENDO FUTURO” hace alusión a la aplicación de los conocimientos adquiridos, especialmente en el trabajo, para generar cambios en las formas de producción en medio de una sociedad globalizada, haciendo énfasis en el desarrollo sostenible, pero además, proponiendo la creación de microempresas que sean rentables, sostenidas en el tiempo y con un criterio de cuidado y conservación del medio ambiente.

La Institución Educativa Gómez Fernández se constituye en fuerza potenciadora de egresados dinámicos, ubicados en la realidad que vive su grupo social, que emplean la tecnología y las prácticas agropecuarias como base para construir el saber científico y contribuyen a la formación del hombre como ser social, como persona que siente, que pertenece a un ambiente y que debe protegerlo y mejorarlo cada día más.

1.1.2 Acuerdo No. 03 del 29 de Marzo de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ DE LA VEREDA PARTIDAS DE ANSERMA CALDAS”

El Consejo Directivo de La Institución Educativa Gómez Fernández, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el artículo 144 de la ley 115/94 y el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013.

CONSIDERANDO

- Que la Ley General de Educación le otorgó a los establecimientos educativos la facultad de expedir normas que permitan garantizar la convivencia, fijando en ellas obligaciones y derechos que son necesarios para educar a los estudiantes en el respeto a sus semejantes, en la responsabilidad y en el pleno desarrollo de la personalidad sin desconocer los derechos de los demás

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 8 de 115	

- Que el Artículo 17 del Dto. 1860 de 1994 establece el Manual de Convivencia en las Instituciones Educativas para cumplimiento de los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1.994.
- Que el Manual de Convivencia de acuerdo con la Ley General de Educación, debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
- Que el literal c del Artículo 23 del Decreto 1860 establece como una de las funciones de los Consejos Directivos, adoptar el manual de convivencia de las instituciones educativas.
- Que el numeral 9 del Art. 16 de la Ley 1620 de 2013 determina que es necesario acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia.
- Que el numeral 3 del Art. 18 de la Ley 1620 de 2013 determina liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Que el Título III del Dto. 1965 de 2013 establece los lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia de los establecimientos educativos, las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Que la institución educativa es un espacio de convivencia, de concertación y que debe propender por la defensa de los derechos de los niños y adolescentes.

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el manual de convivencia de la Institución Educativa Gómez Fernández, después de haber realizado la construcción y actualización del mismo en forma participativa, teniendo en cuenta a los diferentes estamentos de la comunidad educativa durante el año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Garantizar el cumplimiento de los diez (10) capítulos que conforman la estructura del manual de convivencia escolar.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 9 de 115	

1.1.3 Horizonte institucional

MISIÓN

La Institución Educativa Gómez Fernández, con alianzas con otras instituciones tiene como misión ofrecer una educación de calidad en el contexto agropecuario, formando estudiantes competentes y comprometidos con el desarrollo del sector agropecuario, con miras a un mejor desempeño en el mundo productivo, teniendo en cuenta las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a las prácticas propias del campo, que posibiliten el cuidado y transformación responsable del entorno, para mejorar su calidad de vida y lograr su permanencia en el sector rural. Además, como institución educativa agropecuaria, promovemos la equidad, la inclusión, el respeto a la vida y de los derechos humanos, brindando oportunidades de formación a estudiantes de diversos orígenes socioeconómicos y culturales.

VISIÓN

En el año 2028 la Institución Educativa Gómez Fernández, se caracterizará por ofertar en la modalidad agropecuaria un modelo de vivero integral sostenible con oportunidades de negocio involucrando todos los entes de la comunidad educativa, a fin de formar estudiantes líderes, axiológicamente competentes, emprendedores, con actitud crítica, conciliadores, inclusivos, y comprometidos con el medio ambiente

1.1.4 Introducción

El actual orden social exige un replanteamiento de las estrategias metodológicas para entender y administrar el conflicto de niños, niñas y adolescentes, dentro de un modelo pedagógico donde la esencia no sea la represión, sino la formación integral y social con principios de autonomía, participación, convivencia pacífica y

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p> <p style="text-align: center;">GD-GE-01003</p>
	<p style="text-align: center;">Proceso: REGLAMENTOS</p>	<p>Versión</p> <p style="text-align: center;">1</p>
		<p>Página 10 de 115</p>

reconocimiento de sus propias capacidades, valores, actitudes e intereses como seres en proceso de formación.

La razón de ser de una comunidad educativa es lograr la convivencia pacífica, que conlleve a compromisos mutuos entre directivos, docentes, estudiantes y padres de familia. Que se comprenda que para el logro de las metas propuestas en el proyecto de vida, se necesita un ambiente de paz, cooperación, armonía y respeto de los derechos y deberes de las personas.

El manual de convivencia se aplicará a todos los estudiantes, padres de familia y/o acudientes y docentes que hacen parte de la comunidad educativa Gómez Fernández. Las normas aquí establecidas se aplicarán en todos los actos públicos o privados donde haga presencia la institución educativa y cuando se actúe en su nombre.

Al momento de firmar la matrícula, los estudiantes y sus padres y/o acudientes aceptan que la institución educativa Gómez Fernández, a través de sus estamentos, posee la facultad de orientar a los estudiantes aplicando los procedimientos aquí contenidos para mantener el orden, prevenir, formar, corregir y garantizar la buena marcha del proceso pedagógico, respetando los principios que la rigen y que están acordes con la Constitución Nacional de Colombia.

1.1.5 Principios que orientan el manual de convivencia

La práctica del compañerismo, solidaridad, tolerancia y el ejercicio de la convivencia pacífica. La disciplina aceptada por los estudiantes mediante la adecuada práctica de los derechos y el cumplimiento de los deberes. El desarrollo armónico sin condicionamientos y que sea consciente y responsable, lo cual conduce a la verdadera libertad. El crecimiento moral e intelectual, cimentado en principios de justicia, equidad y respeto por las diferencias entre las personas. Las actitudes apoyadas en los valores que den sentido y contribuyan a la organización y realización en lo personal, familiar y comunitario. El ejercicio democrático a través del gobierno escolar, gobierno estudiantil contralor y personero de los estudiantes que sirva de soporte a la democracia. Una conciencia ambiental basada en el respeto y prevención de un ambiente sano. La integración de los estamentos de la comunidad educativa para el logro de los objetivos comunes.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 11 de 115	

1.1.6 Definiciones de términos básicos

Para mayor comprensión del manual de convivencia es importante tener presentes los siguientes conceptos:

- **MANUAL DE CONVIVENCIA:** Es el conjunto de normas acordadas colectivamente y constituidas para regular las relaciones entre todos los estamentos de la comunidad educativa. En éste se establecen pautas para la convivencia pacífica, solidaria y de entendimiento con todas las personas que conforman la comunidad.
- **CONVIVENCIA:** Acción de vivir con otros, coexistir, cohabitar.
- **NORMA:** Son las reglas que deben seguir las personas para una mejor convivencia a las que se deben ajustar las conductas tareas y actividades del ser humano.
- **DISCIPLINA:** Tanto histórica como etimológicamente este concepto está ligado al ámbito educativo, al profesor, al estudiante y a la enseñanza. En la Institución educativa Gómez Fernández se entiende como la capacidad que tiene cada persona de comportarse adecuadamente en todo momento y lugar con responsabilidad, orden, respeto y puntualidad. En todo caso, la disciplina tiene doble connotación: Por un lado es formadora y por otro, correctora de acciones no deseadas.
- **CONDUCTA:** Comportamiento estimado y orientado a la luz de las costumbres, reglas morales, normas y principios éticos del ser humano.
- **COMPORTAMIENTO SOCIAL:** Se refiere al modo de proceder de un estudiante libre, moral y responsablemente en su interacción social.
- **DERECHOS:** Aquellas facultades y privilegios que los estudiantes y demás miembros de la Institución pueden gozar y defender en la medida del cumplimiento de los deberes planteados en el Manual o Pacto de convivencia. Los derechos de unos están limitados por los derechos de otros.
- **CONDUCTO REGULAR:** Es el medio empleado para transmitir disposiciones, consignas, solicitudes, informes, desacuerdos y reclamaciones, escritas o verbales, a través de las líneas de autoridad, de conformidad con la estructura organizacional. En caso de aclaraciones, reclamos, seguimientos o conflictos entre los integrantes de la Comunidad

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 12 de 115	

educativa de la Institución educativa, con el fin de garantizar el debido proceso.

- **DEBERES:** Son los compromisos y responsabilidades que tienen los estudiantes y demás miembros de la Institución, los cuales se adquieren de manera consciente al vincularse a la Institución.
- **MÉRITOS Y ESTÍMULOS:** Son los reconocimientos que la Institución otorga a sus miembros por su buen desempeño en el cumplimiento de sus deberes y el aporte de iniciativas que redunden en el mejoramiento de la Institución. Para los estudiantes se tienen en cuenta su destacado rendimiento académico, excelente comportamiento, colaboración, persistencia, responsabilidad ambiental. Estos reconocimientos se realizan en actos públicos como izadas de bandera y clausura del año lectivo.
- **SITUACIÓN DISCIPLINARIA:** Es todo acto que transgrede las normas establecidas y que afecta la sana convivencia entre los miembros de la Comunidad educativa.
- **COMITE DE CONVIVENCIA:** Órgano integrado por miembros de la comunidad educativa, encargados de mediar entre las partes involucradas, a fin de llegar a acuerdos de solución que favorezcan la sana convivencia.
- **EL DEBIDO PROCESO:** Es un principio según el cual las personas tienen derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar el resultado justo y equitativo dentro del proceso y a permitirle la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente a docentes y directivos docentes. Comprende los pasos que se deben seguir en la aplicación de un correctivo por la comisión de una falta previamente establecida como tal, en el manual de convivencia, ante la autoridad competente y de acuerdo con las formalidades legales.
- **CONTRATO PEDAGÓGICO:** Es un acuerdo de voluntades verbal o escrito, manifestado en común entre dos o más personas que se obligan en virtud del mismo, regulando sus actuaciones a una determinada finalidad o cosa y a cuyo cumplimiento pueden obligarse de manera recíproca, si el contrato es bilateral u obligarse una parte a la otra si el contrato es unilateral: Se aplicará a toda clase de actuación disciplinaria. Es una Institución jurídica, que consiste precisamente en el juzgamiento conforme a las leyes preexistentes, ante la autoridad competente y con rigurosa observancia de las formalidades legales. Para la aplicación del debido proceso, en toda su extensión se deben contemplar aquellos principios rectores, llamados también universales, debido a que se encuentran “In tuitu persone” y que no son más que “el debido proceso aplicado”. Son llamados así, porque son

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 13 de 115	

disciplinas reguladoras del comportamiento humano; ellos son concebidos expresamente en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

- **DERECHO A LA DEFENSA.** Consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional y en el Artículo 08 del Decreto 2480 de 1986. Artículo 319 del código del menor. Ley 734 de 2002. Este Derecho de defensa tiene cinco pasos que se le deben respetar al implicado, quien está siendo investigado:
 - Conocer el informe y las pruebas de las faltas o pliego de cargos.
 - Presentar pruebas y controvertir las que lo acusan.
 - Ser oído en declaración de descargos (a nadie puede sancionarse sin antes habersele presentado sus cargos), dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva.
 - A la asesoría de un abogado
 - A la presentación de recursos: Reposición (ante la autoridad que dicta la resolución); apelación (ante el inmediato superior de la Autoridad que dictó la providencia).
 - Estos recursos se interponen dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma.

- **LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD:** Es el reconocimiento que el estado hace de la facultad natural de toda persona de ser individualmente como quiere ser, sin más coacciones ni controles que los que se establecen en la Ley.
- **PRINCIPIO DE LA FAVORABILIDAD:** Consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, en el artículo 06 del Decreto 2480 de 1986 y en la Ley 734 de 2002. La disposición permisiva o favorable aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Este principio invita a aplicar la sanción que más favorezca al implicado, la sanción que construya.
- **UNA SOLA SANCIÓN POR FALTA: “NON BIS IN IDEM”** Consagrada en el Artículo 29 de la Constitución Nacional, en el artículo 13 del Decreto 2480 de 1986 y en la Ley 734 de 2002. El Estudiante jamás debe ser sancionado dos veces por la misma falta. La sanción deberá ser acorde con la falta cometida.
- **PRINCIPIO DE LA DUDA, “INDUBIO PRO REO”:** Consagrado en el artículo de la Constitución Nacional, en el artículo 28 del Decreto 2737 de 1989 y en

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 14 de 115	

la Ley 734 de 2002. El artículo 29 de la Constitución Nacional, acerca del Debido proceso, incluye tres presunciones:

- Presunción de inocencia.
 - Presunción de veracidad.
 - Presunción de buena fe. Por la más mínima duda frente a quien cometió la falta debe evitarse la sanción.
- **DERECHO DE PETICIÓN:** Consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional. Define las facultades de presentar solicitudes de interés general de la Comunidad, de contradecir actos administrativos, de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal de 10 días hábiles.
- **INASISTENCIA:** Ausencia del estudiante en las jornadas o actividades programadas por la Institución.
- **RETARDO:** Llegar después de la hora señalada por la Institución para el desarrollo de las diferentes actividades o de la jornada escolar.
- **ACCIÓN PREVENTIVA:** Es la acción tomada para eliminar la causa de un problema potencial u otra situación potencialmente no deseable.
- **ACCIÓN CORRECTIVA:** Es la acción de control y orientación que recibe un estudiante después de un comportamiento negativo con el fin de que dicho comportamiento no se repita. En la institución educativa Gómez Fernández, la acción correctiva se materializa como la aplicación de una sanción por incumplimiento de los deberes a los que se compromete el estudiante al firmar la matrícula.
- **AMONESTACIÓN:** Llamado de atención verbal o escrito que se hace sobre aspectos a mejorar en el comportamiento social.
- **PERIODO DE OBSERVACIÓN:** Es un periodo de tiempo de autoanálisis y orientación que la Institución brinda cuando se ha incurrido en forma consecutiva en situaciones disciplinarias tipo I, II o III que afectan el comportamiento y el rendimiento académico.
- **CORRECTIVO PEDAGÓGICO:** Acción que cumpla el estudiante dentro de la Institución cuya finalidad es socializar actividades conducentes a evitar conductas no deseadas.
- **SUSPENSIÓN:** Es la exclusión temporal del estudiante del aula de clase cuando se ha incurrido en forma reiterada en situaciones disciplinarias tipo I o II; o se ha cometido una situaciones disciplinarias tipo III.
- **DIGNIDAD HUMANA:** La dignidad humana es aquella condición especial que reviste todo ser humano por el hecho de serlo, y lo caracteriza de forma permanente y fundamental desde su concepción hasta su muerte. El

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 15 de 115	

respeto a la dignidad humana del estudiante es el límite insuperable en el ejercicio de la potestad disciplinaria.

- **PREEXISTENCIA DE LA FALTA:** El estudiante no podrá ser sancionado disciplinariamente sino por una acción u omisión previamente descritas y calificadas como falta en el presente Manual de Convivencia.
- **PROPORCIONALIDAD:** Debe haber proporcionalidad entre la falta y la sanción.
- **IGUALDAD:** Todos los estudiantes tendrán derecho al mismo tratamiento durante el proceso disciplinario, sin que exista discriminación alguna.
- **PARTICIPACIÓN:** Todo Estudiante asociado a un proceso disciplinario y sus padres tienen derecho a que se escuche su propia opinión y a solicitar prácticas de pruebas.
- **NECESIDAD DE LA PRUEBA:** El proceso disciplinario tiene vocación irrenunciable a la búsqueda de la verdad de los hechos.
- **MOTIVACIÓN:** Toda decisión se atiene a un proceso disciplinario debe ser razonable y motivada. Teniendo en cuenta los artículos 29 y 33 de la Constitución Política de Colombia, toda persona se presume inocente hasta que se compruebe lo contrario y nadie podrá ser obligado a declarar en contra de sí mismo, por lo tanto, el estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a que se le siga el debido proceso y a interponer los recursos necesarios para su defensa.
- **BULLYING:** Comportamiento en el cual de manera constante y deliberada se hace que otra persona se sienta mal, incómoda, asustada o amenazada, es decir que dicho comportamiento hace que el estudiante afectado se sienta intimidado e impotente sin opción de defenderse.
- **CIBERACOSO ESCOLAR:** (acoso electrónico o Cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

1.2 PERFILES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 16 de 115	

1.2.1 Perfil del alumno:

El estudiante de la Institución educativa Gómez Fernández es el actor del proceso educativo, por tanto, es la razón de ser de todos los procesos escolares. Se empodera del conocimiento como herramienta para desarrollar todas sus dimensiones como ser humano, aprovechando cada momento para aplicar los conocimientos de manera competente en los diferentes contextos que le brinda su entorno. Estudiantes con capacidad para acceder a la información, autónomos, pero capaces de trabajar en equipo, practicar comportamientos cívicos y democráticos, criticar los medios de comunicación y su entorno social, leer, escribir y tomar decisiones. Maneja habilidades comunicativas, observa y aprende de su realidad resolviendo problemas de su cotidianidad. En síntesis, el estudiante que sabe hacer con lo que aprende y desarrolla sus capacidades para mejorar su calidad de vida.

1.2.3 Perfil del egresado:

El egresado de la Institución Educativa posee características como resolución de problemas y toma de decisiones, participación en las diferentes instancias de las cuales se requiera, genera ideas para mejorar el desempeño de la comunidad educativa, se expresa con claridad y coherencia, representa a la institución educativa.

1.2.4 Perfil del docente:

El Docente de la Institución educativa Gómez Fernández debe reunir una serie de elementos formadores de la personalidad de los educandos, por tanto, debe constituirse en modelo coherente entre su ser y actuar. El Maestro debe ser líder en su comunidad, debe estar actualizado e innovar estrategias motivadoras para adquirir saberes. Tener características para generar empatía y confianza con los estudiantes aplicando la pedagogía con enfoque humanista. Debe ser motivador e innovador para acompañar a los estudiantes para la adquisición de aprendizajes significativos y búsqueda de soluciones a los problemas que enfrenta diariamente. Debe ser comprometido con la Institución y tener sentido de pertenencia, proyectar valores, gestionar y jalonar proyectos pertinentes en su región y estar al día con las tecnologías de la información y la comunicación. Docentes que se acojan a los procesos institucionales establecidos para el direccionamiento de la labor pedagógica desde una dimensión integral.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 17 de 115	

1.2.5 Perfil del padre y/o acudiente:

Los Padres de familia y/o acudientes de los estudiantes de la Institución educativa Gómez Fernández, son personas con un alto grado de compromiso para cumplir y acatar las normas que les competen, asignadas desde el Manual de convivencia. Colaboradores y dispuestos a participar en las actividades que se implementen institucionalmente. Conocedores de la normatividad vigente relacionada con la convivencia escolar, los derechos humanos sexuales y reproductivos. Participantes en las gestiones institucionales: Manual de convivencia, sistema institucional de evaluación, proyecto educativo institucional y gobierno escolar.

1.2.6 Perfil del directivo:

Capacidad de liderazgo, gestión del talento humano y de recursos, asegura un clima organizacional y una convivencia adecuada, se involucra en la gestión pedagógica, capacidad de empatía, resolutivez y pertinencia, garantizando el debido proceso; fortalece los lazos de la comunidad educativa.

1.2.7 Perfil de estudiantes elegidos para el gobierno escolar

El personero, el contralor y el presidente del gobierno estudiantil como líderes comprometidos con el mejoramiento de la convivencia social y la calidad de la educación en la institución, deben tener un buen rendimiento académico, comportamiento excelente acorde con las normas establecidas en el manual de convivencia. Poseer características de conciliadores, gestores de convivencia y paz; poseedores de sentido de pertenencia institucional, autónomos en su forma de pensar, sentir y actuar, poseer actitudes para el cambio, aceptar a los demás desde la diferencia personal, promotores de las acciones encaminadas a la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 18 de 115	

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, PADRES Y/O ACUDIENTES

2.1 Derechos de los estudiantes

1. Conocer el contenido del manual de convivencia al iniciar el año lectivo.
2. Que se le respete su identidad y orientación sexual y a no ser discriminado en razón de su raza, sexo, credo político o religioso.
3. Participar en las actividades educativas, culturales y deportivas que se lleven a cabo en la Institución.
4. Ser evaluados integralmente de acuerdo con los logros propuestos y al desarrollo de procesos espirituales, morales, socio-afectivos, psicobiológicos, cognitivos y psicomotores, realizando seguimiento individual y permanente en el observador de cada estudiante.
5. Elegir y ser elegidos como miembros activos para integrar los comités, consejos, organizaciones y cargos que establezcan la ley y la institución.
6. Recibir oportunamente información acerca de los avances en su rendimiento académico y logros alcanzados.
7. Ser atendidos, escuchados y respetados en las diferentes instancias de sus reclamaciones y opiniones siguiendo el conducto regular establecido en el manual de convivencia.
8. Ser asesorado y corregido a tiempo en un ambiente de diálogo, conciliación y negociación según la filosofía de la institución, favoreciendo el bienestar personal y comunitario.
9. Recibir educación fundamentada en los valores, programas vigentes y el proyecto educativo institucional.
10. Disfrutar de las instalaciones del colegio para las actividades estrictamente educativas atendiendo a los horarios establecidos.
11. Acceder a los servicios de bienestar estudiantil: Restaurante y transporte escolar de acuerdo con los cupos otorgados a la institución por parte de la autoridad competente.
12. Ser apoyados integralmente por los docentes, padres y/o acudientes.
13. Ser evaluados académica y disciplinariamente según las normas establecidas oficialmente, los lineamientos expedidos por el MEN (Decreto 1290 del 19 de abril de 2009) y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIIEE).

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 19 de 115	

14. Utilizar los materiales con los que cuenta la institución para el aprendizaje y el alcance de los logros propuestos, así como disponer del tiempo suficiente para esos logros.
15. Ser evaluados cuando medie excusa justificada por su inasistencia.
16. Tener acceso al observador del estudiante con el director de grupo para informarse de su hoja de vida.
17. Conocer oportunamente los contenidos de los programas de las diferentes áreas, su intensidad semanal, los requisitos para la aprobación de logros, actividades de refuerzo y superación de dificultades y efectos de la inasistencia.
18. Ser respetados en su intimidad, su información personal y que todo lo que sobre él tenga la institución, se maneje con la mayor discreción posible.
19. Obtener la promoción anticipada de acuerdo con la solicitud personal frente al proceso educativo y compromiso de la familia, respetando las diferencias individuales y ritmos de aprendizaje, teniendo en cuenta el Decreto 1290 de 2009 adoptado por la Institución.
20. Que se le aplique el debido proceso cuando se le responsabilice de alguna situación, ya sea disciplinaria o de índole académica.
21. Recibir los estímulos que adopte la institución para estudiantes por motivos como: Excelente comportamiento y rendimiento académico, asistencia, colaboración, sentido de pertenencia.
22. Hacer entrega del carné estudiantil como documento que los identifica como estudiantes de la Institución.

2.2 Derechos de los docentes

1. Recibir el salario de acuerdo con el grado en el escalafón nacional docente en que se encuentre catalogado por el MEN.
2. Asociarse libremente en torno a las organizaciones sindicales legalmente constituidas a nivel local y regional.
3. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme con las normas vigentes y no haya llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y en el respectivo decreto por el cual sea regido.
4. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
5. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 20 de 115	

6. Participar y ser beneficiario de las actividades de bienestar laboral que conlleven al mejoramiento del ambiente laboral y al bienestar personal y colectivo.
7. Que se le respete la intimidad y confidencialidad personal.
8. Ser tratado digna y respetuosamente por parte de la comunidad educativa.

2.3 Derechos de los padres de familia y acudientes

1. Sentirse parte activa de la institución educativa Gómez Fernández.
2. Ser atendidos y escuchados por directivos, docentes y administrativos, cuando precisen información o presenten sugerencias y/o reclamos sobre sus hijos (as), dentro del marco del respeto y la cortesía.
3. Recibir información sobre los avances de la Institución y participar en acciones de mejoramiento y evaluación institucional.
4. Conocer oportuna y periódicamente los logros y dificultades de su hijo(a) y los acuerdos o estrategias pedagógicas que se determinen.
5. Recibir educación para sus hijos, conforme con los fines y objetivos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965/2013, Decreto 1290, los estándares y competencias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y en el Proyecto Educativo Institucional.
6. Ser llamados oportunamente a reuniones y encuentros programados.
7. Ser tratados con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Que se cumplan los horarios establecidos en caso de ser llamados para actividades o reuniones.
9. Elegir y ser elegidos en los diferentes estamentos del gobierno escolar concernientes a los padres de familia. Decreto 1286 de 2005 (Asamblea de padres de familia, consejo de padres, comisiones de evaluación y promoción, consejo directivo).
10. Buscar y recibir orientación acerca de la formación y desarrollo de sus hijos.
11. Conocer oportunamente el manual de convivencia de la Institución.
12. Recibir información por parte de los directivos sobre los motivos por los cuales se licencia a los estudiantes, se implementan horarios de emergencia en la Institución o los docentes hacen uso de permisos o incapacidades médicas.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p>	<p>GD-GE-01 003</p>
		<p>Versión</p>	<p>1</p>
<p>Proceso: REGLAMENTOS</p>		<p>Página 21 de 115</p>	

2.4 Deberes de los estudiantes

Los deberes y los derechos son dos conceptos correlativos, no hay derecho sin deber, ni hay deber sin derecho correspondiente. En este sentido, la institución educativa Gómez Fernández reconoce los siguientes como deberes de sus estudiantes:

1. Conocer el manual de convivencia de la institución al inicio del año escolar y con base en ello, acatar y poner en práctica la normatividad contenida en él.
2. Portar el uniforme completo y en forma correcta.
3. Abstenerse de utilizar gorras, cachuchas, pasamontañas, capotas o similares dentro de las aulas de clase y en los actos cívicos que programe o en los que participe la Institución (Izadas de bandera, formación general).
4. No ingerir ningún tipo de comida (chicle, bombones, mecato, etc.) dentro de las aulas de clase.
5. Valorar y respetar a cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, manteniendo una buena relación con los demás, respetando el credo, raza, sexo, condición social o política, empleando un vocabulario correcto en el trato con los demás, sin incurrir en ofensas verbales o de hecho.
6. Cumplir con las normas cívicas y de urbanidad en actos públicos, culturales, recreativos, deportivos y sociales en los que participe la institución.
7. Respetar las zonas exclusivas para recreación, en consideración con la infraestructura con que cuenta la institución.
8. Reportar ante los directivos de la institución cualquier hecho que atente contra la convivencia escolar.
9. Cumplir con el servicio social estudiantil los estudiantes de los grados 10° y 11° según el artículo 97 de la ley 115, artículos 39 del decreto 1860 y la resolución 4210 de 1996, emanados del Ministerio de Educación Nacional.
10. Los estudiantes que sean elegidos en los órganos del gobierno escolar, deben cumplir a cabalidad con los proyectos y funciones para las cuales han sido elegidos.
11. Alcanzar dentro del período correspondiente los logros propuestos, cumplir con las tareas, sustentaciones, trabajos y evitar el plagio y fraudes en los trabajos asignados así como responder por las actividades de refuerzo, recuperación y superación.
12. Acoger los lineamientos o acciones que ha determinado el comité de convivencia escolar en relación con la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 22 de 115	

13. Llegar puntual a la Institución y a cada una de las clases y demás actividades programadas.
14. Evitar expresiones groseras, soeces, discriminatorias y despectivas que saboteen el normal desarrollo de la clase y actividades institucionales.
15. Proveerse de los útiles escolares necesarios para la actividad académica.
16. Acudir a la institución acatando las normas de presentación y las reglas de higiene personal y de salud pública.
17. Utilizar los servicios sanitarios exclusivamente en los períodos de descanso.
18. Acoger las pautas sobre el comportamiento para el cuidado del medio ambiente escolar y el mejoramiento del entorno natural.
19. Abstenerse de traer a la Institución libros, revistas y material pornográfico, licor, armas de fuego y cortopunzantes, alucinógenos, fármacos (si no tienen prescripción médica), juegos de azar, teléfonos celulares, audífonos, radios, grabadoras, bafles y demás reproductores de sonido. La institución no se hace responsable de la pérdida o deterioro de estos aparatos, siempre y cuando se autorice el uso de teléfonos celulares con fines pedagógicos, los cuales deberán permanecer en estado silencioso o vibrador.
20. Presentar el carné de estudiante al momento de elegir representantes del gobierno escolar.
21. Pagar el valor comercial o reemplazar adecuadamente instalaciones, servicios, muebles y enseres que la institución ha puesto al servicio de los estudiantes y a los cuales éstos hayan causado daño o deterioro por mal uso.
22. Permanecer dentro del aula, dedicado a las labores de estudio durante el tiempo destinado para tal fin, aún en los casos de ausencia del profesor.
23. Salir de las aulas de clase durante los periodos de descanso y utilizar el patio para tal fin.
24. Abstenerse de abandonar las aulas de clase o la institución sin la debida autorización de los directivos, para atender visitas durante la jornada escolar.
25. Cuando un estudiante necesite ausentarse de la Institución antes de finalizar la jornada escolar, deberá presentar el permiso debidamente firmado por el acudiente antes de retirarse.
26. Acatar lo establecido en los reglamentos relacionados con el comportamiento en el uso del transporte y restaurante escolar.
27. Cumplir con los acuerdos, compromisos y demás disposiciones institucionales previamente informadas y concertadas.
28. Acatar el llamado de la Institución a ser parte de las diferentes representaciones de tipo académico, deportivo, cultural y cumplir con esta responsabilidad cuando la Institución lo requiera.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 23 de 115	

Parágrafo 1. Solicitud de permisos

Es potestad de los directivos de la institución otorgar permisos y decidir qué estudiantes pueden representarla en eventos culturales, deportivos o sociales, programados por terceros. Para tal efecto la persona o entidad encargada del evento oficiará al rector, solicitando el permiso respectivo para la salida de los estudiantes. Los acudientes deberán firmar un consentimiento informado del hecho.

Parágrafo 2. Enfermedad de estudiantes

Cuando un estudiante se enferma durante la jornada escolar se llama telefónicamente al acudiente para que se presente en la institución y defina su traslado a un centro asistencial.

Si el estudiante debe ausentarse de la Institución por cita médica u otros motivos, la autorización la da el rector o coordinador previa solicitud escrita del acudiente, la cual debe confirmarse telefónicamente. Los directivos de la institución no asumen responsabilidad por accidentes u otros hechos que se presenten, cuando el estudiante se retire con o sin autorización.

Parágrafo 3. Excusas de los estudiantes

Las excusas deberán enviarlas los acudientes debidamente diligenciadas y firmadas, en el formato establecido por la institución y en los siguientes casos: Enfermedad, calamidad doméstica, cita médica u odontológica, porte de uniforme de educación física cuando corresponde de diario o viceversa o ausencia del uniforme.

2.5 Deberes de los docentes

1. Asistir puntualmente al establecimiento, a las clases y demás actividades curriculares y extracurriculares y cumplir con la jornada laboral.
2. Conocer, cumplir, respetar y hacer cumplir el manual de convivencia.
3. Acoger, apoyar y poner en práctica los principios de la filosofía institucional.
4. Inculcar sentido de pertenencia por los valores históricos y culturales de la nación y la región y el respeto a los símbolos patrios.
5. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo, dando un trato cortés a todos los estudiantes y acompañándolos en sus tareas con espíritu de solidaridad y apoyo.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p> <p style="text-align: center;">GD-GE-01003</p>
	<p style="text-align: center;">Proceso: REGLAMENTOS</p>	<p>Versión</p> <p style="text-align: center;">1</p>
		<p>Página 24 de 115</p>

6. Desempeñar con eficiencia, puntualidad y responsabilidad las funciones propias de su cargo.
7. Velar por la conservación de los bienes de la Institución y de aquellos que le sean confiados, respondiendo por ellos en caso de pérdida o daño.
8. Reflejar un comportamiento acorde con el buen ejemplo proyectado a los estudiantes resaltando la dignidad de su cargo.
9. Evitar solicitar préstamos de dinero a los estudiantes y viceversa o establecer cualquier otro tipo de negocio.
10. Dar a conocer oportunamente y en el formato establecido por el comité de convivencia, los comportamientos o actuaciones de los estudiantes que merezcan ser estimulados y/o corregidos, teniendo en cuenta el conducto regular previamente establecido.
11. Cuando la actividad académica se desarrolle por fuera del aula, el profesor debe ejercer el control de los estudiantes y orientar el trabajo en el área; así mismo deberá regresarlos nuevamente al aula al finalizar el periodo de clase.
12. Cumplir con el acompañamiento pedagógico durante los descansos.
13. Diligenciar el observador del estudiante en forma real y objetiva, teniendo también presente los aspectos positivos.
14. Ningún maestro puede desescolarizar estudiantes sin que haya finalizado el periodo de clase.
15. Ajustarse al horario y duración de los periodos de clase y no terminarlos antes del tiempo.
16. No fumar en la Institución.
17. Los demás contemplados en los Decretos 2277/1.979 y 1278/2002.

2.6 Deberes de los padres de familia y acudientes

1. Vincularse a la Institución, sentirse miembro de ella y actuar como tal desde el día que matricule a su hijo.
2. Atender oportuna y respetuosamente los llamados y requerimientos que se efectúen en la Institución.
3. Dotar a su hijo desde el comienzo del año escolar, de todos los implementos y uniformes necesarios para el buen desempeño escolar.
4. Acompañar permanentemente a su hijo en el proceso de aprendizaje y formación, controlando diariamente en cumplimiento de sus deberes como estudiante, y su correcta presentación personal con el porte de los uniformes.
5. Educar a su hijo y proporcionarle en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral (Artículo 7, Ley 115 / 94).

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p> <p style="text-align: center;">GD-GE-01 003</p>
	<p style="text-align: center;">Proceso: REGLAMENTOS</p>	<p>Versión</p> <p style="text-align: center;">1</p>
		<p>Página 25 de 115</p>

6. Ejercer control sobre sus hijos en el horario contrario a la jornada escolar, velando por su desarrollo integral, fomentando los valores desde el núcleo familiar y dando continuidad a la acción educativa.
7. Colaborar para que su hijo cumpla con el manual de convivencia de la Institución.
8. Acatar y poner en práctica la filosofía institucional.
9. Matricular a sus hijos personalmente y allegar la documentación que se le solicite.
10. Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto educativo Institucional y actuar coherentemente con éste en el hogar.
11. Controlar en sus hijos el uso adecuado de los medios de comunicación, y elementos mediáticos tales como: Teléfono celular, video juegos, audífonos, bafles, entre otros.
12. Vigilar y velar por la correcta presentación de sus hijos o en cuanto al uniforme, evitando el uso de elementos ajenos al mismo y evitar usarlo en jornadas diferentes a las escolares.
13. Reconocer, valorar y estimular la labor de los directivos, docentes, administrativos y empleados de la Institución respetándolos y tratándolos con amabilidad, teniendo con ellos constante comunicación, colaborando así con la formación integral de sus hijos.
14. Asistir cumplidamente a las reuniones programadas por la Institución para recibir los informes correspondientes a sus hijos. En caso de no poder asistir, presentar excusa oportunamente.
15. Estar en una actitud de diálogo con sus hijos comprometiéndolos y apoyándolos en todo lo que sea necesario, reafirmando con ellos los principios y los valores con el ejemplo, infundiéndoles el respeto por los demás. a sus semejantes.
16. Utilizar el conducto regular cuando considere que alguna situación amerita presentar quejas y/o reclamos, las cuales deberán presentarse con el debido respeto, cortesía y discreción.
17. Acatar el manual de convivencia y demás decisiones de la institución educativa.
18. Enviar excusa por escrito cuando por circunstancias especiales los estudiantes lleguen tarde, no traigan su uniforme respectivo o deban ausentarse antes de finalizar la jornada escolar.
19. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
20. Responder económicamente por daños causados a infraestructura, muebles y enseres de la institución, cuando sean consecuencia del mal uso de ellos por parte de los estudiantes.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p> <p style="text-align: center;">GD-GE-01 003</p>
	<p>Versión</p> <p style="text-align: center;">1</p>	<p>Página 26 de 115</p>
<p>Proceso: REGLAMENTOS</p>		

21. Acoger las pautas sobre el comportamiento para el cuidado del medio ambiente escolar y el mejoramiento del entorno natural.
22. Autorizar por escrito la utilización del transporte escolar y salidas pedagógicas
23. Dar continuidad a la ruta de atención integral cuando sea solicitada por parte de la institución.
24. Cumplir con el conducto regular frente a algún tipo de petición, queja, reclamo, sugerencia, verificando que la información suministrada sea veraz y en coherencia con el manual de convivencia escolar.

Parágrafo 1: Se llama acudiente a aquella persona que representa o sustituye legal, educativa y económicamente al padre de familia de manera excepcional o permanente y firma la matrícula del estudiante o la cancelación de la misma; además responde legal, educativa y económicamente por éste; asiste a todo llamado que le haga la institución y se compromete en la formación integral del educando. El acudiente debe ser mayor de edad, con cédula de ciudadanía y con autorización escrita por parte del padre de familia o tutor legal del menor.

Parágrafo 2: Cuando el padre de familia o acudiente sea citado por algún motivo académico y/o de Comportamiento, debe presentarse con el estudiante a la hora y fecha señalada en la correspondiente citación, si no hay excusa para no comparecer, se realiza llamada telefónica o escrita, para concertar una nueva cita. Se dejará constancia de esta medida en la ficha de seguimiento (observador) o en el registro de las citaciones y asistencias. En caso de incumplir la nueva cita se reportará la información a las entidades competentes (Comisaría de familia- ICBF- Policía de infancia y Adolescencia).

2.3 Aspectos de convivencia escolar y de aula

2.3.1 Objetivo General:

Establecer normas, procedimientos y pautas de comportamiento que permitan el fortalecimiento de la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en la institución educativa Gómez Fernández.

2.3.2 Objetivos Específicos

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		<p style="text-align: center;">Proceso: REGLAMENTOS</p>	Versión
		Página 27 de 115	

1. Construir escenarios para la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
2. Fomentar procesos para permitir el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de procesos de formación integral (física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica, inclusiva y diversa).
3. Propiciar el uso progresivo de la autonomía, la tolerancia, la participación y la convivencia pacífica, para que el educando pueda llegar al convencimiento de sus derechos y sus deberes.
4. Determinar claramente las acciones y actitudes que serán sancionados como manifestaciones de mal comportamiento, así como las orientaciones y correctivos pedagógicos a aplicar.
5. Fomentar en el educando el espíritu de la defensa, conservación y utilización de los mecanismos de participación y recursos legales que garanticen el crecimiento personal, la solución pacífica de los conflictos y la sana convivencia tanto dentro como fuera de la Institución.
6. Comprometer a la comunidad educativa en el cumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia, interiorizándolas como parte integral del proceso socializador y enriquecedor de la personalidad.
7. Cuidar el entorno natural como mejor estrategia para defender el ambiente y la vida.
8. Generar acciones encaminadas a la promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar, los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

CAPITULO III

TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

3. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

La ley 1620 y el decreto 1965/13 establece que la ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 28 de 115	

Escolar y formación para los derechos humanos, la Educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar.

3.1 Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo, conflictos manejados Inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física y mental.

a) **Agresión física.** Es toda acción que tiene como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puños, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones de otros. Por ejemplo: la exclusión de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar la imagen que tiene la persona frente a otros.

e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto.

Parágrafo: La agresión física es toda acción que conlleva a contacto corporal agresivo sin causar daño físico.

Situaciones que afectan directamente la convivencia escolar en la institución educativa

1. Hacer burlas a compañeros o recurrir a los apodosos, cuando el agredido se siente vulnerado.
2. Brotes de indisciplina en clase.
3. Manejo inadecuado del vocabulario (palabras vulgares)
4. Levantar la voz imponiendo ideas a la fuerza.
5. Incumplir con las normas de cultura, civismo y urbanidad
6. Cruce de palabras en estado de enfado donde no es posible llegar a acuerdos.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p> <p style="text-align: center;">GD-GE-01003</p>
	<p>Versión</p> <p style="text-align: center;">1</p>	<p>Página 29 de 115</p>
<p>Proceso: REGLAMENTOS</p>		

7. Abandono de trabajo en equipo ocasionados por desacuerdos.
8. Enfrentamientos agresivos leves (que su actitud vaya en contra del respeto a la comunidad educativa)
9. Utilizar sin permiso, o esconder útiles escolares, prendas de vestir y/o alimentos de sus compañeros.
10. Situaciones de violencia de género VBG en las que se usan palabras y expresiones de lenguaje sexista, para discriminar a las niñas.
11. Ausencias injustificadas a la Institución y llegadas tarde.
12. Utilizar radios o celulares que no cumplan con los fines pedagógicos de la clase sin autorización del docente.

Reglamento del uso correcto del celular:

El celular se permitirá dentro de la institución:

- Para actividades académicas autorizadas por el docente respectivo.
- En el descanso y horas libres.
- En jornadas deportivas siempre y cuando no interfiera con las actividades programadas.

Parágrafo 1: La institución y sus funcionarios no se harán responsables de daños, robos, pérdidas o mal uso de dichos equipos.

Parágrafo 2: En todo caso el uso inadecuado del celular dentro de la institución acarreará la aplicación de los correctivos contemplados en este reglamento.

13. Trabajar en áreas diferentes a la clase del momento.
14. Atender visitas de personas ajenas a la Institución dentro o fuera de las Instalaciones en momentos de trabajo académico o en horas de descanso sin la debida autorización.
15. Incumplir con las comisiones de aseo.
16. Indisciplina en las clases o actos comunitarios y demás espacios institucionales.
17. Promover o participar en juegos de azar, efectuar rifas, ventas o cobrar cuotas autorización y sin plan o proyecto pedagógico establecido.

Parágrafo 1: En caso de incumplimiento al numeral 12 sobre uso de elementos sin autorización del docente, éstos podrán ser retenidos y entregados al acudiente del estudiante respectivo.

Parágrafo 2: Como estrategia para activar la ruta situaciones tipo I, se reportará en el formato establecido por el comité de convivencia, la descripción de la situación, acuerdos y compromisos del estudiante; esto con el fin de tratar que las

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 30 de 115	

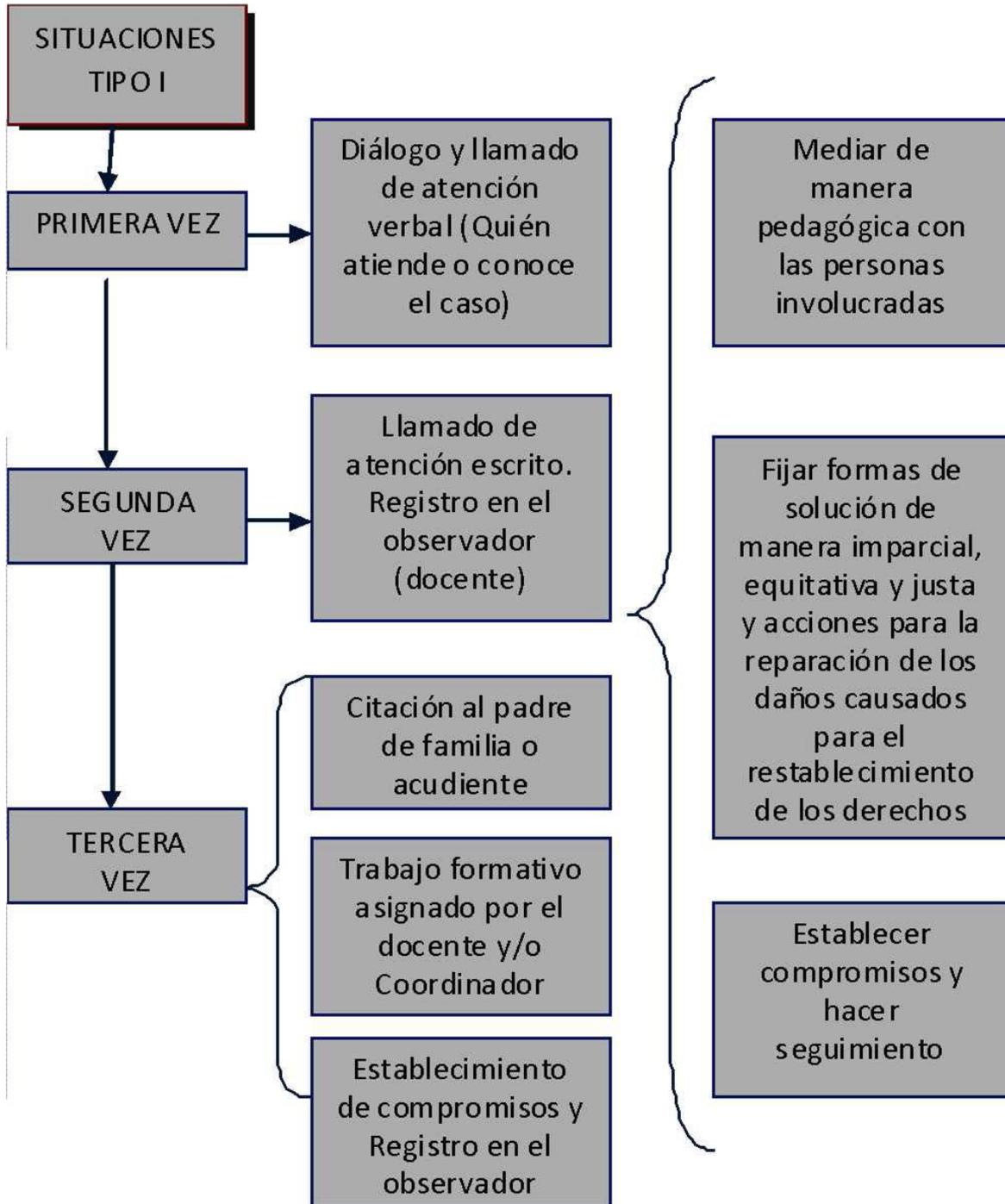
situaciones Tipo I, no se conviertan en situaciones tipo II. En el observador quedará registrado que la situación problémica, ha sido reportada al comité de convivencia.

Situaciones que vulneran los derechos humanos, sexuales y reproductivos

1. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
2. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
3. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
4. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
5. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas.

Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 31 de 115	



	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 32 de 115	

3.2 Situaciones tipo II

La Institución educativa Gómez Fernández considera situaciones tipo II, las siguientes:

Las situaciones de agresión escolar gestual, relacional y acoso escolar (bullying) y ciber-acoso (ciber-bullying), que se presentan de manera repetida, que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones que afectan la convivencia Tipo II en los siguientes casos:

- A. Acoso escolar.
- B. Ciberacoso.
- C. Hostigamiento.
- D. Agresión Sexual: asedio o inducción a cometer actos sexuales.
- E. Exclusión social: aislar o excluir al otro de manera sistemática.
- F. Agresión Verbal: insultar y menospreciar en público para poner en evidencia la debilidad del otro en forma recurrente.
- G. Agresión Psicológica: persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenazas al otro de manera reiterada.
- H. Agresión Física: golpes, empujones, propinar paliza al acosado con daño al cuerpo o a la salud emocional.
- I. Agresión electrónica recurrente

Situaciones que afectan directamente la convivencia escolar en nuestra institución educativa:

1. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva.
2. Agredir verbalmente por cualquier medio a los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover, protagonizar, participar en desórdenes y saboteos.
4. Asignar o poner sobrenombres o expresarse de manera obscena y desobligante o en contra de la dignidad, caridad y respeto que se debe tener por las personas dentro y fuera de la Institución.
5. Utilizar implementos que atenten contra la integridad de algún miembro de la comunidad: Armas de fuego, navajas, bisturí u otros.
6. Todo acto que conlleve a la alteración de documentos: Excusas o pruebas de evaluación.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p> <p style="text-align: center;">GD-GE-01 003</p>
	<p>Versión</p> <p style="text-align: center;">1</p>	<p>Página 33 de 115</p>
<p>Proceso: REGLAMENTOS</p>		

7. Ingerir licor dentro de la Institución o presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas.
8. Ausentarse del aula de clase o del establecimiento sin autorización.
9. Romper ventanas, vidrios, lámparas, pupitres o demás enseres del colegio.
10. Realizar actos que interrumpan o interfieran las clases y /o proyectos o promover desórdenes en los eventos comunitarios.
11. Rayar las paredes, mobiliario, destruir las carteleras o despilfarrar intencionalmente los servicios públicos.
12. Excederse en las manifestaciones amorosas, de cariño o afecto dentro de la Institución educativa: Abrazos y besos apasionados, sentarse entre o sobre las piernas del otro, tocamiento de genitales por encima o debajo de las prendas de vestir.
13. Encubrir faltas o delitos que afecten la integridad de la comunidad educativa (la injuria es un delito)
14. El incumplimiento sistemático de los deberes contemplados en el manual de convivencia.
15. Los juegos bruscos entre compañeros.
16. Escribir mensajes groseros (soeces) en contra de algún integrante de la comunidad educativa en lugares físicos de áreas comunes, o en las redes sociales virtuales.
17. Hacer bromas pesadas que perjudiquen a cualquier persona de la comunidad educativa.
18. Emplear formas indebidas para celebrar cumpleaños, triunfos, finalización de año y otros actos dentro y fuera del colegio; sustancias como: huevos, harina, agua, marcadores y otros.
19. La discriminación de género, raza o etnia, religión entre otras.
20. Reincidencia en las situaciones tipo I.

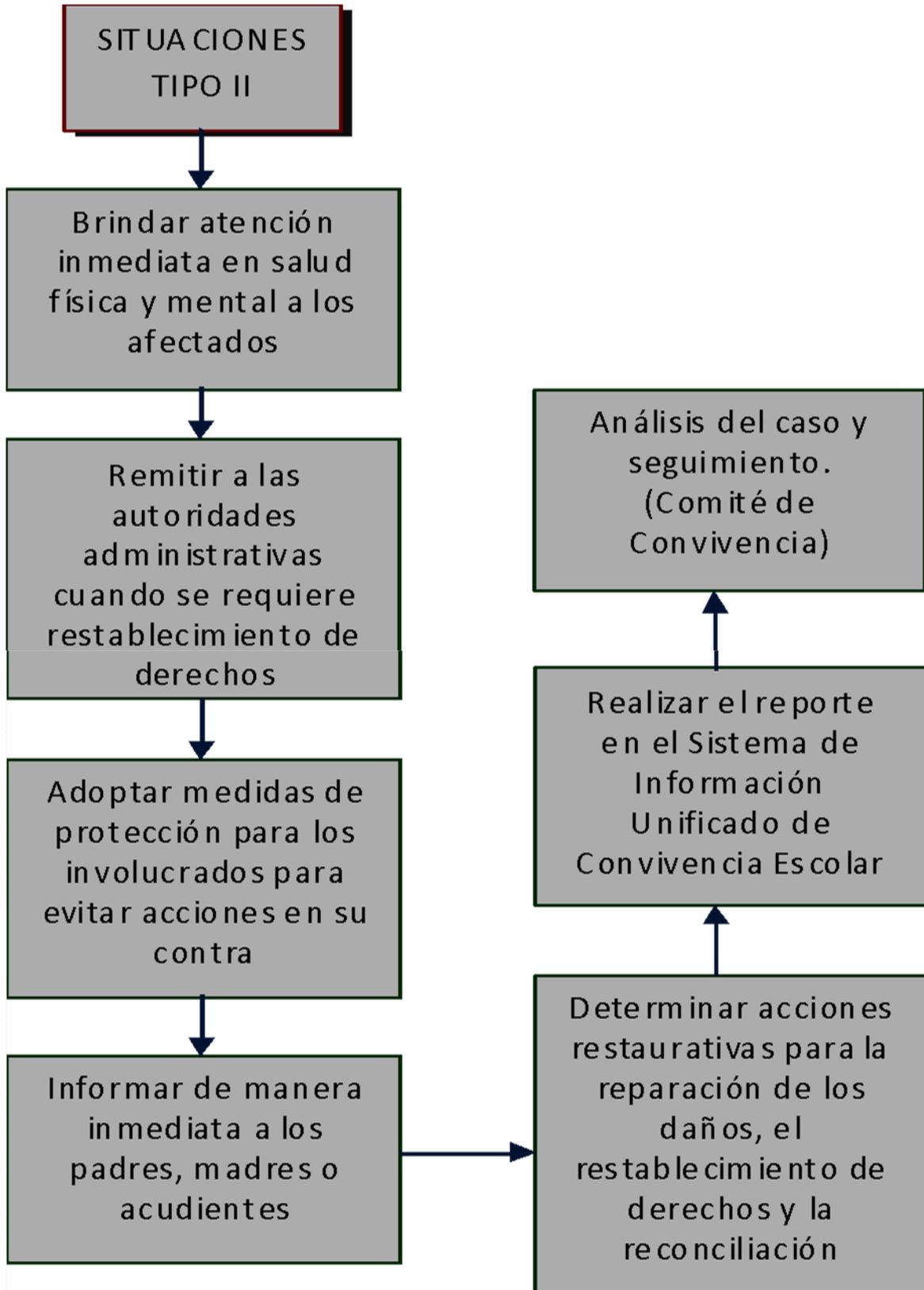
Situaciones que vulneran los derechos humanos sexuales reproductivos (DHSR):

1. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
2. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciber-bullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
3. Apodosos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
4. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 34 de 115	

5. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
6. La discriminación por orientación sexual.
7. La repetición sistemática y que causan daño de situaciones de violencia de género VBG.
8. Cuando los niños y adolescentes hombres, usan palabras y expresiones de lenguaje sexista, para discriminar a las niñas

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 35 de 115	



	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
			Versión
Proceso: REGLAMENTOS		Página 36 de 115	

3.3 Situaciones tipo III

La Institución educativa Gómez Fernández considera situaciones tipo III, las siguientes:

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. Delitos tipificados por la ley penal.

Entre otros están:

- A. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años.
- B. Actos sexuales con menor de catorce años.
- C. Inducción a la prostitución.
- D. Agresión agravada.
- E. Adulteración de documentos.
- F. Agresión física con lesiones personales.
- G. Intimidación con armas letales.
- H. Inducción al consumo de sustancias psicoactivas o fármacos.
- I. Inducción al juego por dinero ilegal.
- J. Robo de identidad informática.
- K. Hurto y/o robo

Situaciones que afectan directamente la convivencia escolar en nuestra institución educativa:

1. Portar y/o usar armas u otros objetos que atenten contra la integridad de las personas.
2. Consumir o inducir a algún integrante de la institución al consumo o venta de sustancias sicotrópicas, tanto dentro como fuera de la Institución.
3. Agredir física o mentalmente la salud de otras personas.
4. Atentar contra la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa.
5. Sobornar o intentar hacerlo a los miembros de la comunidad educativa.
6. Violencia sexual, corrupción de menores, inducción a la prostitución, aberraciones sexuales.
7. Portar o utilizar pólvora, detonantes, agua, sustancias químicas y otros elementos que atenten contra la integridad física de las personas o cosas.
8. Secuestro, sicariato y terrorismo.
9. Delitos contra la integridad personal, que sobrevengan de la utilización de medios virtuales y electrónicos.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p> <p style="text-align: center;">GD-GE-01 003</p>
	<p>Versión</p> <p style="text-align: center;">1</p>	<p>Página 37 de 115</p>
<p>Proceso: REGLAMENTOS</p>		

10. Atentar contra la propiedad ajena, pública o privada, equipos, muebles, elementos de las aulas, sala de sistemas, biblioteca, restaurante escolar, secretaría, rectoría y otros.
11. Atentar contra la honra, buen nombre y la moral de las personas de la comunidad educativa o ciudadanía en general.
12. Cometer hurto, chantaje, intimidación, atraco o portar armas de cualquier tipo dentro o fuera de la Institución.
13. Toda agresión psicológica o moral que someta a escarnio público o vulnere gravemente la dignidad de la persona o institución. (evidencias en medios de comunicación atentando contra el buen nombre del rector e institución, evidencias médicas citas al psicólogo)
14. Reincidir en situaciones tipo II.
15. Otras, que a juicio del Consejo Directivo o el comité de convivencia, se consideren situaciones tipo III.

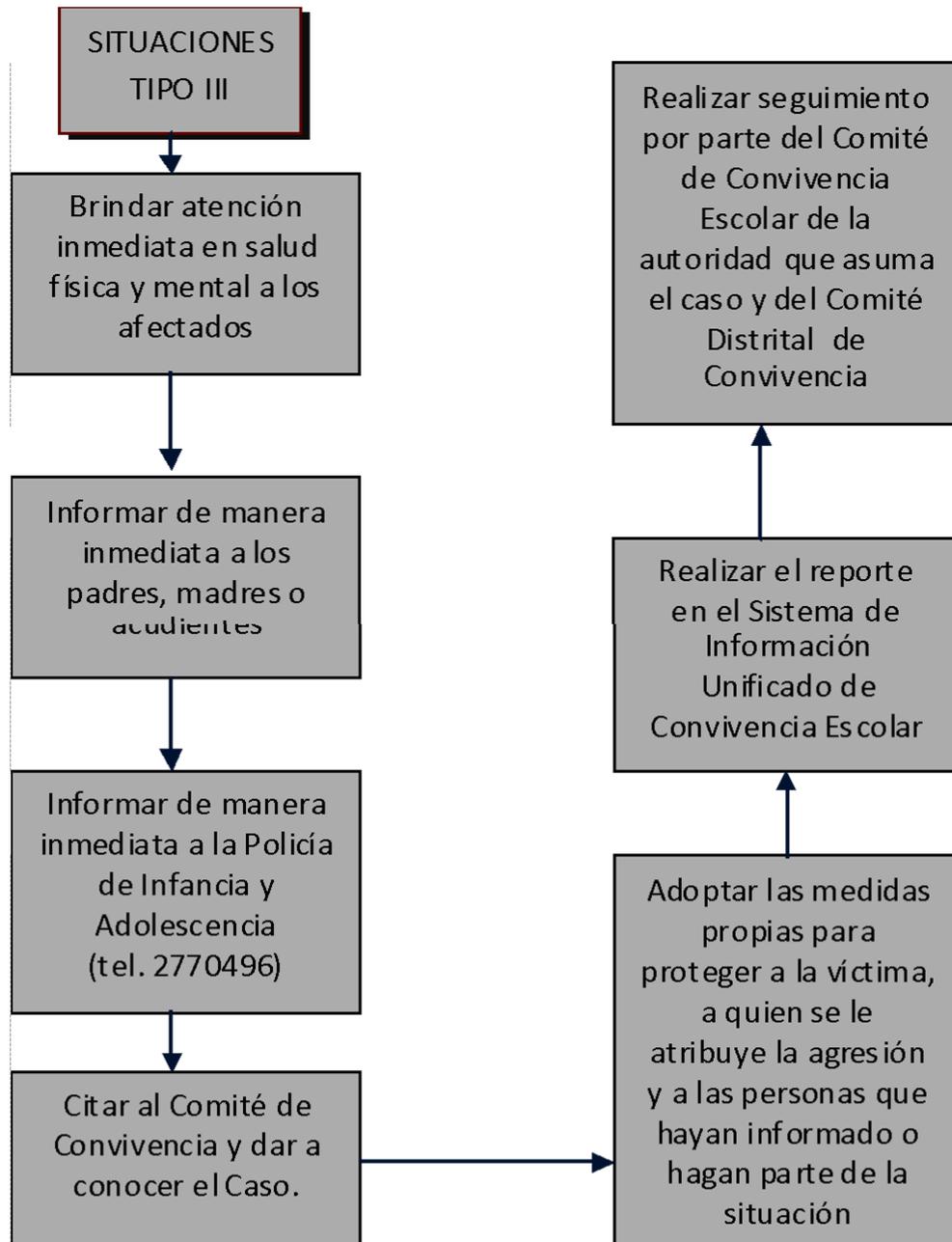
Situaciones que vulneran los derechos humanos sexuales reproductivos (DHSR):

1. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
2. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
3. Situación en la que una NNA ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
4. Casos de presunta violencia sexual
5. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la incapacita para resistirse.
6. Actividad sexual con NNA con discapacidad cognitiva.
7. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
8. NNA que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
9. NNA que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
10. NNA que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>		Código GD-GE-01 003
	Versión 1	Página 38 de 115	
Proceso: REGLAMENTOS			

11. NNA contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
12. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de tráfico de personas.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 39 de 115	



	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 40 de 115	

16.4 COMPORTAMIENTO FUERA DE LA INSTITUCIÓN

La Institución Educativa Gómez Fernández exaltará las conductas ejemplares de los estudiantes fuera del plantel. De igual manera podrá determinar correctivos pedagógicos y activar rutas a los estudiantes que participen en actos indebidos fuera de la institución, teniendo como referencia las normas del Manual de Convivencia.

Los uniformes son para uso exclusivo de las actividades académicas; los estudiantes no podrán portar el uniforme en la calle después de la jornada escolar, ni en establecimientos públicos.

CAPITULO IV

EL DEBIDO PROCESO

4.1 Definición

Conjunto de garantías sustanciales y procedimentales para asegurar a cada individuo que se encuentra incurso en un conflicto; la protección de sus derechos e intereses; el debido proceso es universal, sus principios no varían y el estado es garante de los derechos humanos.

Los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Al respecto se deben considerar los siguientes pasos:

- a. Notificación escrita de la acusación en su contra y del inicio del proceso disciplinario o académico. Debe registrarse en el observador del estudiante.
- b. Llamado o citación a la respectiva dependencia (de convivencia o académica), para conocer la acusación, las pruebas en contra, rendir su versión y presentar los descargos correspondientes; puede estar acompañado de su defensor legal o del Personero Estudiantil.
- c. Citación al acudiente del estudiante implicado para notificarle el inicio del proceso disciplinario o académico y escuchar sus descargos, sugerencias o inquietudes.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p> <p style="text-align: center;">GD-GE-01 003</p>
	<p>Versión</p> <p style="text-align: center;">1</p>	<p style="text-align: center;">Página 41 de 115</p>
<p>Proceso: REGLAMENTOS</p>		

- d. Si lo amerita, remisión del caso, audiencia y análisis de las acusaciones, pruebas y descargos correspondientes, en primera instancia al Comité de Convivencia; éste determina el correctivo a aplicarse o remite el caso al Consejo Directivo, si la gravedad o reincidencia de la falta lo amerita.
- e. Acuerdo de sanción o no, emitida por el Consejo Directivo.
- f. Resolución de sanción o no, firmada por el Rector(a).
- g. Notificación de sanción o no, con uso de los recursos legales (reposición y apelación).
- h. Respuesta a los recursos presentados, si es del caso.
- i. Decisión en otras instancias.

Parágrafo: Con los estudiantes que estén bajo medidas de protección (Seres, Comisaria de Familia, ICBF, FESCO, Medio Social, entre otros) se dará inicio al proceso disciplinario con el acompañamiento de representantes de estas Instituciones. En caso de que no cumplan los representantes se continuará con el proceso.

El inicio del proceso disciplinario comienza después de las amonestaciones verbales en los casos tipo I, y en los casos tipo II y III se inicia inmediatamente el debido proceso.

4.2 Principios del debido proceso

Toda persona o autoridad institucional que asuma el conocimiento de una falta debe tener en cuenta los siguientes principios del debido proceso:

1. Derecho a la vida y a la integridad física, moral y psíquica.
2. Presunción de inocencia.
3. Derecho a la defensa.
4. Contradicción.
5. Igualdad ante la ley.
6. Pre-existencia de la norma.
7. Autoridad competente.
8. Resolución de la duda.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 42 de 115	

9. Presentar pruebas o controvertir las que se alleguen en su contra.

Serán convocados a criterio del coordinador según gravedad de la falta.

Aspectos a tener en cuenta:

- El estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa tiene siempre la posibilidad de explicar la supuesta situación inadecuada cometida, antes de ser vinculado en un proceso, y a ser representado por el Personero Estudiantil o quien corresponda.
- La institución debe orientar y contribuir a la superación de las dificultades que presenten los estudiantes, estimular aciertos y emplear una nueva disciplina.
- El debido proceso es un derecho constitucional por tanto no puede ser obviado ni vulnerado bajo ninguna circunstancia, y si el caso se sale de competencia de las directivas del plantel educativo, deberá trasladarse con urgencia el asunto a las autoridades competentes.
- Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: la edad del agresor, y por ende, su grado de madurez psicológica; el contexto que rodeó la comisión de la falta; las condiciones personales y familiares del estudiante; la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la Institución Educativa; los efectos prácticos que la imposición de la sanción o acciones pedagógicas, va a traerle al estudiante para su futuro educativo y la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Parágrafo: para que se entienda asegurado mínimamente el derecho al debido proceso en los estudiantes se deberán seguir estos pasos:

- La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de acción pedagógica o sanción.
- La formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se corrigen y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.
- Conocimiento de cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p> <p style="text-align: center;">GD-GE-01 003</p>
	<p style="text-align: center;">Proceso: REGLAMENTOS</p>	<p>Versión</p> <p style="text-align: center;">1</p>
		<p>Página 43 de 115</p>

- La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- El pronunciamiento definitivo de las directivas competentes mediante un acto motivado y congruente.
- La imposición de una acción, reflexión o correctivo pedagógico proporcional a los hechos que la motivaron.
- La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.

4.3 Conducto regular.

El conducto regular es el orden estricto en el cual los estudiantes deben proceder para la solución de sus inconvenientes y dificultades, así mismo es el orden que la institución exige para proceder en el caso de presentarse en el área académica y social con los estudiantes.

Orden de procedencia:

1. Docente.
2. Director de grupo.
3. Coordinador del comité de convivencia y/o académico, disciplinario de acuerdo a la situación
4. Rector de la institución
5. Comité de convivencia
6. Consejo Directivo
7. Comité de Convivencia Municipal

Cuando se presentan (ocasionalmente?) conflictos entre profesores o directivas y alumnos en sus relaciones interpersonales, se utilizará como estrategia principal el diálogo asertivo y respetuoso entre las partes involucradas, agotando si es necesario, las siguientes instancias:

- Estudiante(es) respectivo(s).

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 44 de 115	

- Profesor (es) respectivo(s).
- Reuniones de concertación (entre alumno- docente-director de grupo, orientador escolar y coordinador de convivencia si es necesario).
- Coordinador de Convivencia.
- Comité de Convivencia (Se debe remitir el caso de forma escrita).
- Rector(a).
- Consejo Directivo.

4.4 Garantías del debido proceso

Código de infancia y adolescencia del 8 de noviembre de 2006, artículo 151, garantías procesales básicas del debido proceso, se debe garantizar:

- Presunción de inocencia.
- Derecho a ser notificado de las imputaciones.
- Derecho de defensa y contradicción.
- Derecho de asesoramiento.
- Derecho a la presencia de padres, acudientes, cuidadores o tutores.
- Derecho a guardar silencio.
- Derecho a confrontar los testigos e interrogar a estos.
- Derecho de apelación ante autoridad superior.

4.4.1 Etapas de desarrollo del debido proceso

1. Aviso: Señalamiento de la fecha y hora, así como los convocados por parte de la instancia competente. Dicha convocatoria no puede exceder las 24 horas hábiles a partir del momento de la determinación de la competencia de acuerdo a la dificultad de la falta. La comunicación al estudiante debe ser personal, a los padres de familia, cuidador o acudiente y las demás personas convocadas; puede ser personal, telefónica o por escrito.

2. Iniciación: El encuentro se inicia a la hora señalada por medio del responsable en presidirla, anunciando el contenido general de lo sucedido y presenta los informes pertinentes a los convocados al encuentro (docente, director de grupo, por queja o informe de los estudiantes, de un particular, o

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 45 de 115	

cualquier miembro de la comunidad educativa, con las pruebas y argumentos que acompañan dicho informe).

3. Descargos: Una vez conocido el informe o situación, el estudiante presentará sus descargos ante el encuentro asistido del padre de familia, acudiente o cuidador autorizado, si es menor de edad. Cualquiera de los convocados a la reunión estará facultado para solicitar las pruebas que considere pertinentes, tendientes a esclarecer los hechos motivo de informe o queja.

4. Práctica de pruebas: El comité de convivencia o el coordinador, o quien sea el pertinente para el caso, ordenará la práctica de pruebas que hubiera sido solicitada, de acuerdo con el criterio de pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término no mayor a cinco días hábiles.

5. Decisión: Una vez agotada la etapa probatoria, el encuentro continuará con el objeto de proferir la decisión, la cual debe estar debidamente motivada mediante acto administrativo y deberá contener:

- Identidad del estudiante.
- Resumen de los hechos.
- Análisis de pruebas.
- Calificación de la falta.
- Análisis de la responsabilidad.
- Razones de la aplicación del correctivo o acción formativa o sancionatoria.

4.5 Acciones pedagógicas

1. Formativa.

¿Qué es un proceso formativo?

La formación es el proceso mediante el cual una persona o grupo de personas configuran una perspectiva diferente de los contenidos, procedimientos y actitudes que ya conocían o habían adquirido previamente. Esta perspectiva permite tomar decisiones fundamentadas en todo aquello que conocen o han

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 46 de 115	

podido elaborar. Se dice, entonces, que la persona ha llevado a cabo un proceso de aprendizaje. Una persona aprende cuando es capaz de aplicar conocimientos previos, habilidades y actitudes a situaciones determinadas y transformarlas en situaciones nuevas. Se entiende el aprendizaje como un proceso de construcción. Cualquier persona aporta un bagaje formativo previo que sirve de base a los nuevos aprendizajes, los filtra y los reestructura. La formación no solamente implica recibir y retener información. Es necesario analizarla para comprenderla aplicarla y valorarla

2. Verbal con registro en el observador donde se lleve el proceso, previo conocimiento y firma del estudiante sobre la mencionada anotación.

3. Escrita del coordinador con llamado de atención al padre de familia, acudiente o cuidador, previo conocimiento del estudiante y dando la posibilidad de presentar descargos y si persiste la situación, agotar todo el debido proceso hasta llegar al acto administrativo de la Institución Educativa, mediante el cual se tome una decisión acerca del caso, con posibilidad de segunda instancia.

4.6 Recursos

- **Reposición**

Para el estudiante procede el recurso de reposición (10 días hábiles) por escrito, ante el comité de convivencia o el consejo directivo según el caso. Esta solicitud se debe pasar debidamente sustentada al mismo ente que profirió la decisión, quien dará respuesta a dicho recurso, en un término de tres días.

Parágrafo: Confirmada la decisión el estudiante, padre de familia, acudiente o su representante tendrá derecho a presentar los recursos establecidos por la ley.

- **Apelación**

Cuando el recurso de Reposición haya sido fallado en contra del estudiante, éste, el padre de familia, acudiente o su representante, tendrá derecho a interponer dicho recurso, ante la Secretaría de Educación al área de inspección, vigilancia y control, en un término de diez (10) días hábiles y la respuesta será en los términos contemplados por la Ley.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 47 de 115	

4.7 Mecanismos alternativos en la solución de conflictos

- Mesa de Conciliación o Paz de grupo

A nivel de cada grupo se constituyen como aporte a la mediación de los conflictos que involucren la convivencia general del grupo o jornada académica, como requisito del proceso.

Su objetivo será el de servir como mediadores en las dificultades presentadas entre estudiantes o entre estos y docentes o personal administrativo u otros, según sea el caso.

Una vez la mesa de conciliación realice la intervención correspondiente, levantará acta, donde quede registrado el desarrollo de la reunión y los compromisos establecidos; copia del acta deberá ser entregada al comité de convivencia escolar.

El estudiante puede solicitar el acompañamiento del personero(a) estudiantil, así como podrá su acudiente hacerse acompañar de un abogado.

EFFECTOS DE LA SANCIÓN

Al finalizar cada período se hará consejo académico para determinar la valoración tanto en el comportamiento social como en cada una de estas áreas, en las que se considerará no sólo la parte académica, sino también el comportamiento social demostrado durante el período.

Aquellos estudiantes que justamente hayan recibido amonestaciones escritas y correctivos para situaciones Tipo II y Tipo III o por la reincidencia en situaciones Tipo I, dependiendo de la situación se verá afectado su comportamiento Social durante el período respectivo.

4.8 Ruta de atención

La Ruta de Atención Integral establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 48 de 115	

El componente de promoción permite fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Con las acciones de prevención se intervendrá oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

A su vez, el componente de atención hará posible asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de protocolos internos de los establecimientos educativos, o mediante la activación de protocolos de atención de otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros). Finalmente, las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán realizar permanentemente el seguimiento y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

La ley 1620 del 15 de marzo de 2013, en su capítulo V menciona las herramientas del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia.

A continuación, se referencian los artículos relacionados con la ruta de atención:

ARTÍCULO 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p> <p style="text-align: center;">GD-GE-01 003</p>
	<p style="text-align: center;">Proceso: REGLAMENTOS</p>	<p>Versión</p> <p style="text-align: center;">1</p>
		<p>Página 49 de 115</p>

educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO 30. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p> <p style="text-align: center;">GD-GE-01 003</p>
	<p style="text-align: center;">Proceso: REGLAMENTOS</p>	<p>Versión</p> <p style="text-align: center;">1</p>
		<p>Página 50 de 115</p>

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia ú acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTÍCULO 31. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p> <p style="text-align: center;">GD-GE-01 003</p>
	<p style="text-align: center;">Proceso: REGLAMENTOS</p>	<p>Versión</p> <p style="text-align: center;">1</p>
		<p>Página 51 de 115</p>

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

Artículo 32. El Gobierno Nacional definirá los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar para la convivencia para los estudiantes.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 52 de 115	

La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines.

El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 53 de 115	

8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

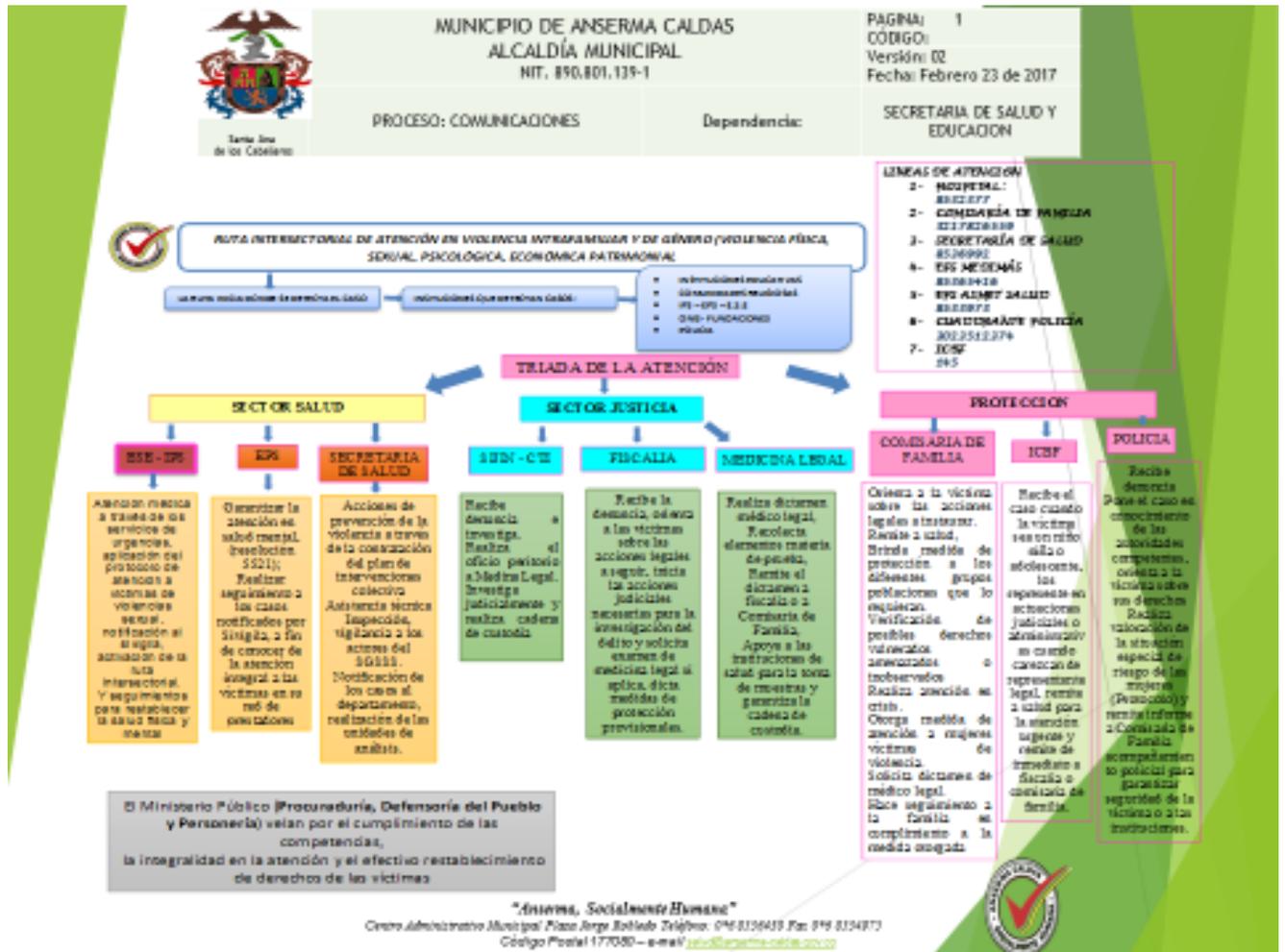
Artículo 33. Atención en Salud Mental. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 34. Divulgación y difusión. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional a través de los programas institucionales de televisión y de las páginas web oficiales de las entidades públicas que integran y están vinculadas al Ministerio de Salud y la Protección Social, al Ministerio de Educación Nacional y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, divulgarán permanentemente el contenido de la presente Ley y en todo caso, el contenido a que hace referencia la Ruta de Atención Integral, deberá ser entregado en medio impreso o por vía electrónica a los padres de familia al momento de matricular a sus hijos en cualquier establecimiento educativo del país.

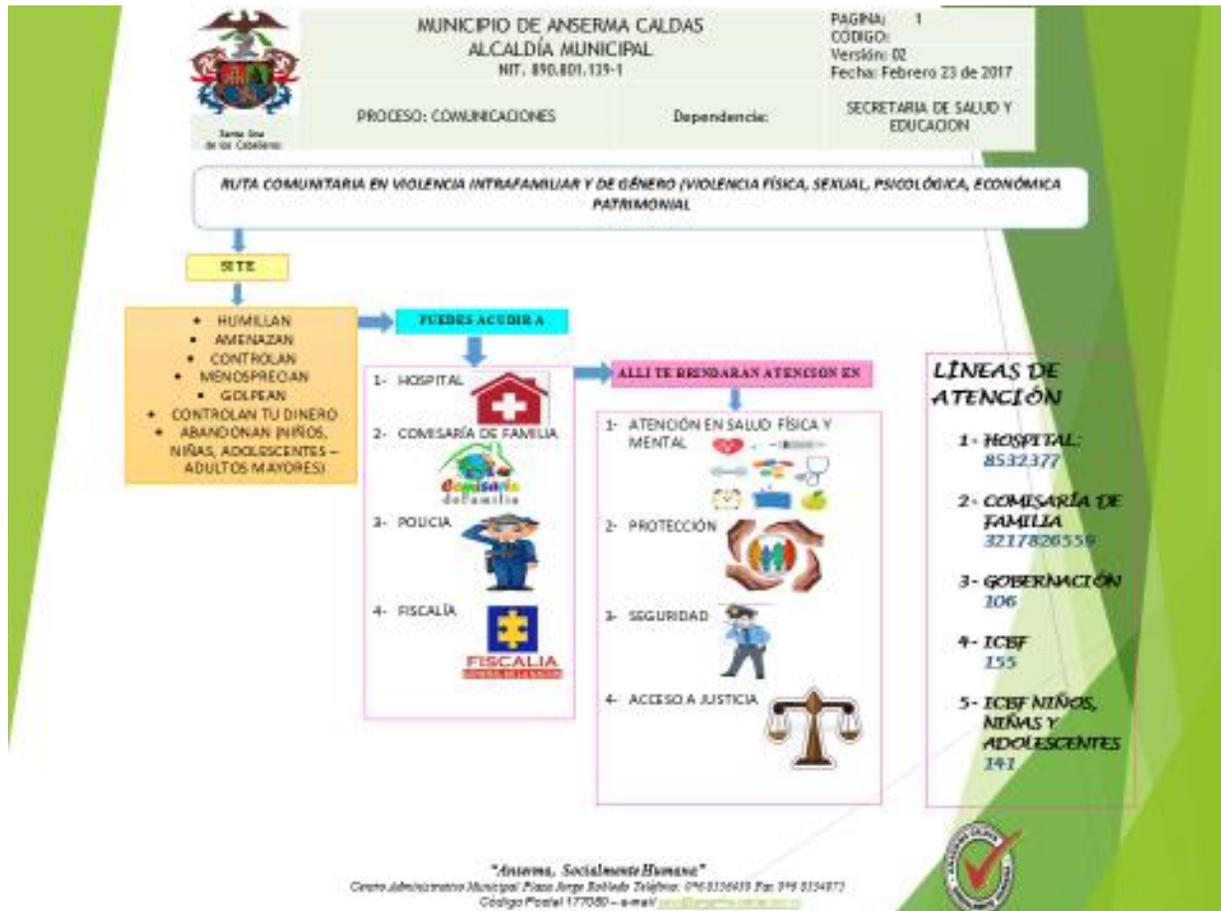
El municipio de Anserma a través de la Secretaría de Educación, los diferentes comités municipales ha diseñado las rutas de atención intersectoriales y comunitarias en violencias, conducta suicida, VIH SIDA, consumo de SPA, PAPSIVI, ruta integral de atención en salud de rehabilitación funcional para víctimas de *map muse* (minas antipersona y munición sin explotar)

Rutas De atención municipio de Anserma – Caldas:

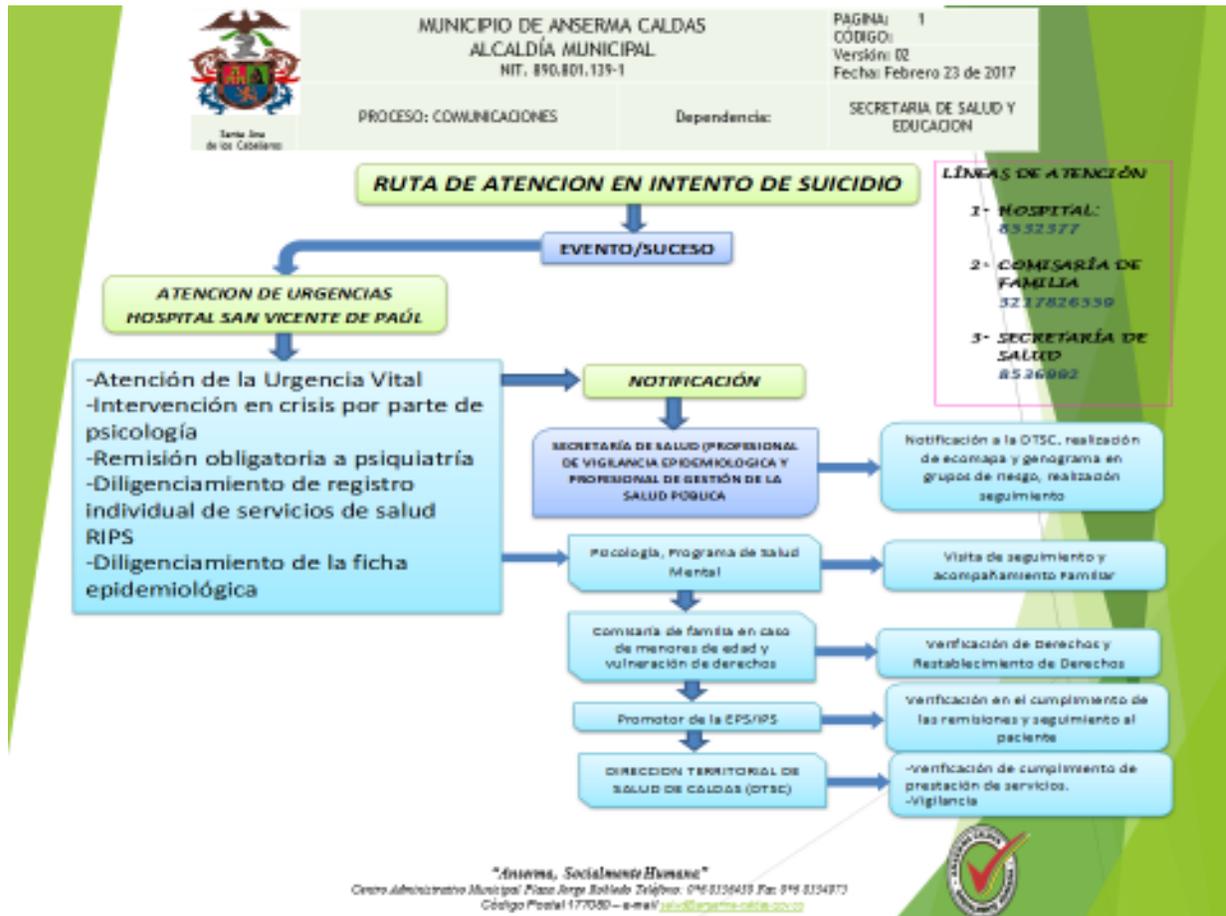
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019	Código Versión	GD-GE-01003 1
	Proceso: REGLAMENTOS		Página 54 de 115



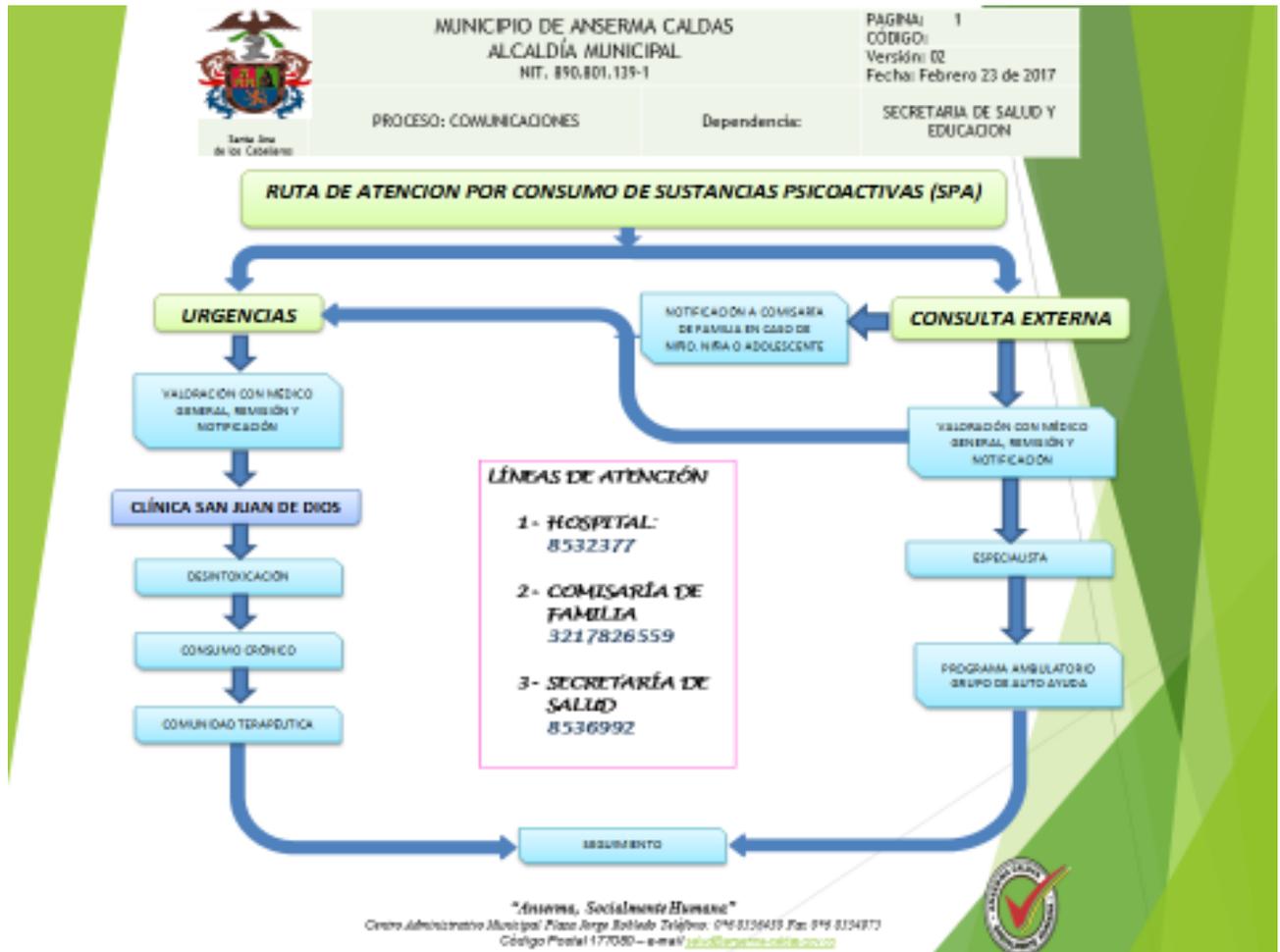
	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01 003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 55 de 115	



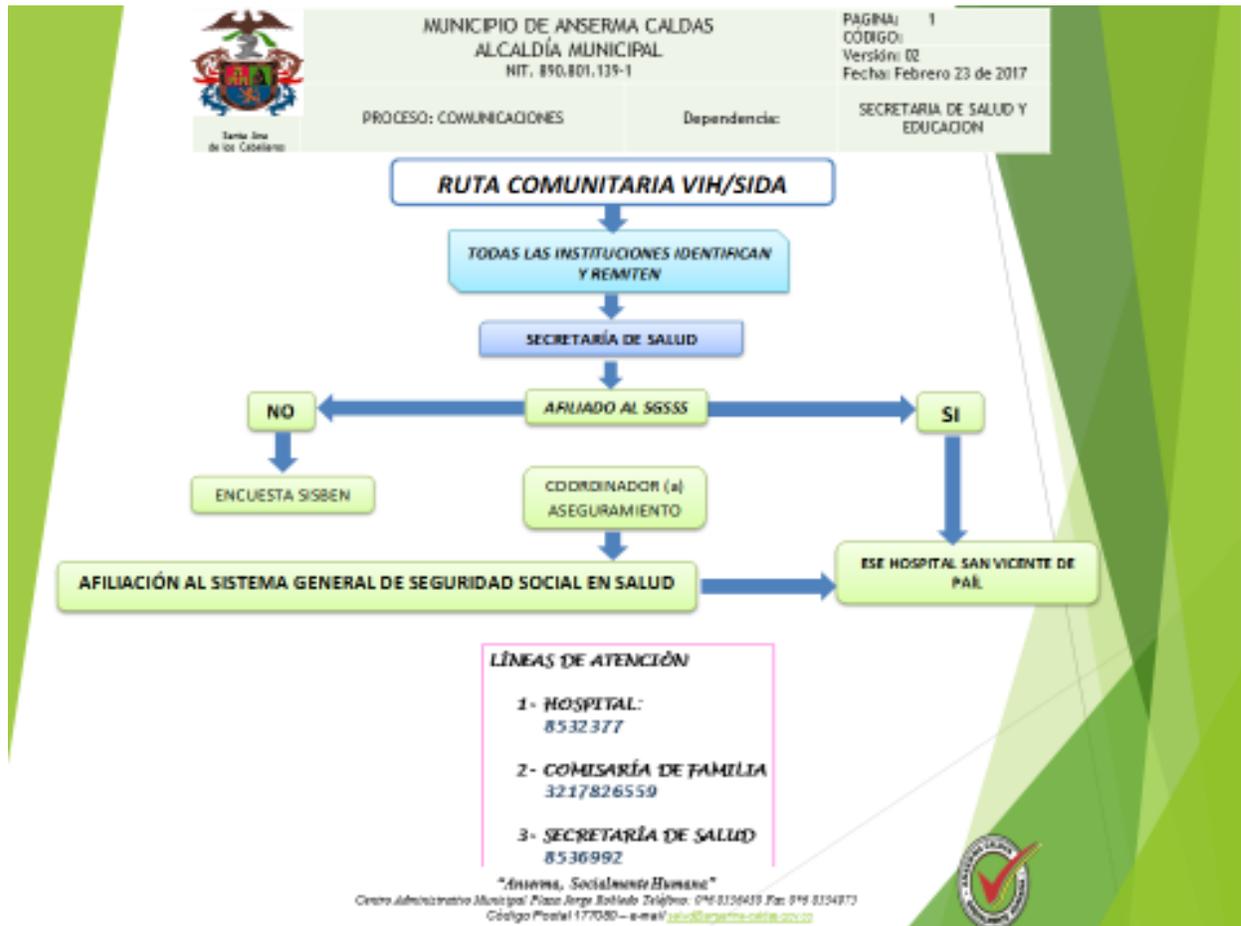
	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 56 de 115	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019	Código GD-GE-01-003
	Proceso: REGLAMENTOS	Versión 1
		Página 57 de 115



	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 58 de 115	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 61 de 115	

4.9 Aplicación de Correctivos

Para la aplicación de los correctivos pedagógicos a las faltas relacionadas con situaciones tipo I, tipo II y tipo III, de acuerdo a lo establecido en la ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013, guía pedagógica No. 49 para la convivencia escolar, decreto 1860 de 1994: Corresponde al rector del establecimiento educativo ejercer las Funciones disciplinaria que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

4.9.1 Protocolos para la atención de situaciones que afectan la convivencia escolar

PROTOCOLOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR			
ROTOCOLO	CASOS TIPO I	CASOS TIPO II	CASOS TIPO III
INSTANCIAS INTERNAS DE ATENCIÓN	El caso puede ser atendido por:	El caso puede ser atendido por:	El caso debe ser atendido por:
	El estudiante conciliador de aula (si los hay)	Docentes	Directivos Docentes
	El docente Orientador	Directivos Docentes	Comité de Convivencia Escolar
	Los docentes	Comité de Convivencia Escolar	
	Directivos docentes		
Un integrante del Comité de Convivencia Escolar			

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 62 de 115	

CÓMO DAR RESPUESTA (PROTOCOLOS)	<p>ESTRATEGIA PEDAGOGICA</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Reunir a los involucrados ▪ Invitar a conservar la calma ▪ Realizar diálogo. ▪ Plantear de manera clara y asertiva su versión de lo ocurrido y sus intereses, es decir, lo que realmente se quiere. ▪ Escuchar activamente y comprender el punto de vista y los intereses de la otra parte. ▪ Proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de este conflicto. ▪ Escoger alguna alternativa que favorezca los intereses de ambas partes. ▪ Compromisos de reparación ▪ Perdonarse y/o reconciliarse 	<p>ESCENARIO ESCOLAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas. • Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos. • Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra. • Informar de manera inmediata a las familias de las y los estudiantes involucrados. • Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. Siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad. • Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. • El Comité Escolar de Convivencia realizará el 	<p>ORGANISMOS DE CONTROL</p> <p>Brindan protección al estudiante, toman medidas acorde con las situaciones denunciadas con fundamento en las disposiciones legales.</p> <p>ESCENARIO ESCOLAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados. • Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes. <p>Reportar caso a comisaría de familia y/o policía de infancia y adolescencia según el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso. • Adoptar las medidas propias para proteger a la
--	---	--	--

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>		Código	GD-GE-01003
			Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS			Página 63 de 115	

			<p>análisis y seguimiento del caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> Firma de Contrato o compromiso pedagógico y/o de comportamiento social en documento Institucional por parte del estudiante, de manera solidaria con sus padres o acudientes responsables, a instancias del rector y con la asesoría del Comité de Convivencia. Se dejará constancia escrita y se entregará una copia a los acudientes del estudiante. <p>s desarrolladas en el tiempo del correctivo</p>		<p>víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada</p>	
<p>COMO GARANTIZAR LA NO REINCIDENCIA</p>	<p>El docente titular y de aula realiza acciones de promoción y prevención</p>	<p>hacer seguimiento con verificación y monitoreo, para asegurar que las acciones fueron efectivas</p>	<p>LAS FAMILIAS Procuran el bienestar de su hijo, hija, están pendientes de los detalles del avance de la situación, mantienen comunicación fluida con la institución</p>	<p>El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento del caso. Promueve acciones de prevención</p>	<p>La institución, el Comité Escolar de Convivencia y el Comité Municipal realizan acciones de prevención y seguimiento</p>	<p>LAS FAMILIAS Procuran el bienestar de su hijo, hija, están pendientes de los detalles del avance de la situación,</p>

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 65 de 115	

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE VULNERACIÓN DE DHSR

PROTOCOLO	CASOS TIPO I	CASOS TIPO II	CASOS TIPO III
	EL CASO PUEDE SER <u>REPORTADO</u> POR CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD		
INSTANCIAS INTERNAS DE ATENCIÓN	El caso puede ser <u>atendido</u> por:	El caso puede <u>ser atendido</u> por:	El caso debe ser <u>atendido</u> por:
	El docente que detecta la situación	El docente que detecta la situación	El docente que detecta la situación
		El docente Orientador	El docente Orientador
		El coordinador	El coordinador
		El presidente o rector	El presidente o rector
		El Comité de Convivencia Escolar	El Comité de Convivencia Escolar

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 66 de 115	

	ESTRATEGIA PEDAGOGICA	ESCENARIO ESCOLAR	ESCENARIO ESCOLAR
CÓMO DAR RESPUESTA (PROTOCOLOS)	<p>Se debe intervenir oportunamente, lo que implica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Generar contención (evitar más agresiones). ○ Propiciar la reflexión (diálogo, preguntas, identificación de prejuicios y emociones presentes). ○ Reconocer los límites que no deben ser traspasados. ○ Establecer acuerdos de convivencia. ○ Definir acciones restauradoras (asumir la responsabilidad, 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. ➤ Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados. ➤ Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas. ➤ Si la situación lo requiere, debe realizarse la remisión al servicio de salud más cercano para solicitar la debida atención (realizar el registro del evento). ➤ Informar a acudientes o familiares, bajo la consideración de que esto no representa un mayor riesgo para las personas afectadas. ➤ Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas. ➤ Crear las condiciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas. • Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona. • Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 67 de 115	

	<p>reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y Derechos).</p>	<p>necesarias para que las personas involucradas, de manera directa e indirecta en la situación, participen en su comprensión, atención y reparación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Registrar los acuerdos definidos, así como las consecuencias aplicadas a quienes han participado en la situación. ➤ Realizar un acompañamiento que apoye alcanzar lo propuesto. 	<p>y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación. <p>ORGANISMOS DE CONTROL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reportar el caso ante las diferentes instancias del sector justicia y protección como Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Fiscalía y apoyo desde el área de violencia sexual de la Secretaría de Educación del departamento u otro organismo judicial o de control
	El docente o integrante del Comité que toma el caso	El Comité escolar de Convivencia, realiza un acompañamiento para	El Comité escolar de Convivencia, realiza un acompañamiento para

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS			Página 68 de 115

SEGUIMIENTO	debe hacer seguimiento a los acuerdos definidos para así, apoyar el proceso.	verificar que se cumpla los compromisos adquiridos.	verificar que se cumpla los compromisos adquiridos Y velará porque la entidad receptora municipal cumpla con la atención y acompañamiento requerido.
CONEXIONES EXTERNAS	El caso se registra a nivel interno	Los casos se registran en el SIUCE y se reportan cuando se requieran al comité municipal de convivencia escolar	Los casos se registran en el SIUCE y se reportan cuando se requieran al comité municipal de convivencia escolar
SISTEMA DE INFORMACION UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR SIUCE	El caso no se registra en el SIUCE	Los casos se registran en el SIUCE	Los casos se registran en el SIUCE

PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I

El docente que detecta la situación

1. Mediará de manera pedagógica con las personas involucradas, teniendo en cuenta los puntos de vista, buscando reparar el daño causado.
2. Fijará formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
3. Activará acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
4. Al segundo llamado de atención se realizará anotación en la ficha de seguimiento del estudiante para compromisos.
5. Si la situación persiste el docente comunicará la novedad al director de grupo para que curse citación a los padres de familia para dialogar con ellos, adquirir compromisos y hacer seguimiento.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 69 de 115	

6. Si la situación persiste el director de curso comunicará la novedad al Coordinador de Convivencia para que cite a los padres de familia para dialogar con ellos, adquirir compromisos y hacer seguimiento.

7. Si la situación avanza y no se ve solución al conflicto el Coordinador de Convivencia remitirá el caso al Comité de Convivencia.

En caso de que los padres no asistan al llamado, se realiza la llamada telefónica o escrita, para concertar una nueva cita. Se dejará constancia de esta medida en la ficha de seguimiento. En caso de incumplir la nueva cita se reportará la información a las entidades competentes (Comisaria de familia- ICBF- Policía de infancia y Adolescencia)

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. El docente que detecta la falta comunica al Director de grupo para hacer la observación en el observador y se remite el caso al Coordinador de Convivencia.

2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia (docente, docente orientador, Coordinador)

3. El Coordinador de Convivencia informa de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los involucrados y realiza la citación para dar a conocer la situación, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Si es posible se realiza un acta de acuerdos y compromisos.

4. Adoptar medidas de protección para evitar posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en un acta y determinar acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

5. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

6. Según el caso, el Coordinador de Convivencia remite la situación al Comité de Convivencia.

7. El Comité de Convivencia convoca las partes que puedan dar testimonio; docentes, padres de familia o acudientes, compañeros, personero estudiantil entre otros y establece una audiencia de conciliación y solución de conflictos.

8. El comité de convivencia analiza la situación teniendo en cuenta atenuantes y agravantes y decide los correctivos y acciones pedagógicas. Se dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 70 de 115	

todos los integrantes e intervinientes.

9. Seguimiento del caso y reporte de la información al Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)

Las situaciones en las que se vulneren los derechos de los estudiantes se remiten a Comisaría de Familia.

En caso de que los padres no asistan al llamado, se realiza la llamada telefónica o escrita, para concertar una nueva cita. Se dejará constancia de esta medida en la ficha de seguimiento. En caso de incumplir la nueva cita se reportará la información a las entidades competentes (Comisaría de familia- ICBF- Policía de infancia y Adolescencia).

17.3 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Ante un evento Tipo III es importante:

Considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.

Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético cuidadoso de la situación.

1. El docente que detecta la falta comunica al director de grupo para hacer la observación (en el observador) y se remite el caso al Coordinador de Convivencia.
2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia (docente, docente orientador, coordinador)
3. El Coordinador de convivencia informa de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los involucrados y realiza la citación para dar a conocer la situación, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Dejando un registro escrito de lo sucedido.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (rector) de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional. Actuación de la cual se dejará constancia por escrito.
5. Se informa al comité de Convivencia los hechos para que determinen las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 71 de 115	

ámbito de sus competencias, a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación, actuación de la cual se dejará constancia.

6. Seguimiento del caso y reporte de la información al Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. En caso de que los padres no asistan al llamado, se realiza la llamada telefónica o escrita, para concertar una nueva cita. Se dejará constancia de esta medida en la ficha de seguimiento. En caso de incumplir la nueva cita se reportará la información a las entidades competentes (Comisaría de familia- ICBF- Policía de infancia y Adolescencia)

4.10 Procedimiento especial en caso de inasistencia

En caso de inasistencia de un estudiante a la institución, se procederá así:

1. Si el Estudiante presenta tres o más ausencias injustificadas en un periodo académico, el COMITÉ DE CONVIVENCIA procederá a citar a sus padres o acudientes con el fin de informarles los hechos.
2. Si de la valoración de los hechos se desprende que el responsable es el padre o acudiente, se remitirá el informe a la autoridad competente (Comisaría de Familia) Artículo 39 Obligaciones de la familia Numeral 8.
3. Si de la valoración de los hechos se desprende que el responsable es el estudiante, el COMITÉ DE CONVIVENCIA establecerá las estrategias y mecanismos que permitan la permanencia del estudiante en la institución.

4.11 Faltas de los docentes

1. Retirar estudiantes del aula de clase sin que medie proceso pedagógico o disciplinario, de lo cual deben ser informados los directivos de la institución.
2. Retirarse del establecimiento sin previa autorización del rector.
3. Portar armas corto punzantes o de fuego.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019		Código	GD-GE-01003
			Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS			Página 72 de 115	

4. Utilizar trato denigrante con los estudiantes.
5. Atender visitas durante la jornada laboral que no correspondan a las labores propias del cargo.
6. Dejar solo el grupo durante las horas de clase de manera injustificada.
7. Utilizar actitudes morbosas, acoso sexual y acciones degradantes que atenten contra la dignidad de la persona.
8. Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo.
9. Usar en el sitio de trabajo o lugares públicos sustancias que produzcan dependencia física o psíquica.
10. Asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia psicoactiva.
11. Entregar antes del acto de clausura final, los promedios de valoraciones de áreas de los estudiantes a su cargo.
12. No llevar el control académico de los estudiantes, ni hacer control disciplinario de acuerdo con los turnos establecidos desde la coordinación.
13. Las demás contenidas en el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

Al determinar la responsabilidad frente a la comisión de una falta se aplicarán los siguientes correctivos de acuerdo con la competencia aquí señalada y de manera coherente con la naturaleza de la falta cometida, con las situaciones y circunstancias propias del amonestado.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 73 de 115	

ACCIONES	QUIEN LA APLICA	ACCIÓN
<p>Llamado de atención Consiste en dialogar con el estudiante para hacerle reconocer la falta cometida y asuma una actitud positiva frente a su comportamiento inadecuado</p>	Docentes Directivos Orientador Escolar	Anotación en la ficha de seguimiento
<p>Reflexión personal: Cambio temporal o permanente de puesto dentro del salón, envío a otro salón, redactar un escrito o realizar un dibujo de acuerdo con la edad, mostrando reflexión sobre su comportamiento, éste luego debe socializarse para evidenciar las reflexiones o aprendizajes</p>		
<p>Amonestación verbal Es un llamado de atención verbal al estudiante, para que entienda que ha cometido una falta y las implicaciones de la misma e igualmente evite reincidir en ella.</p>	Docentes Directivos Orientador Escolar	Anotación en la ficha de seguimiento Firma del estudiante y persona que aplica el correctivo

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 74 de 115	

<p>Amonestación escrita: Es un llamado de atención al estudiante, para que entienda que ha incurrido en una Situación Tipo II, o que haya reincidido en una Situación Tipo I, asimismo se le informa las implicaciones de su comportamiento.</p>	<p>Director de grupo Coordinador de Convivencia o Académico Orientador escolar</p>	<p>Esta amonestación se consignará en la ficha de seguimiento del estudiante, en la que también se le permitirá hacer descargos pertinentes. Según el caso se debe citar al acudiente</p>
<p>Reflexión compartida: Diálogo del estudiante con el docente para que el estudiante de su versión de los hechos y se establezcan grados de responsabilidad y compromiso.</p>	<p>Director de grupo Coordinador de convivencia o Académico Orientador Escolar Rector</p>	<p>Anotación en la ficha de seguimiento. Firma del estudiante y persona que aplica el correctivo. Puede incluir la exigencia de que el estudiante escriba un compromiso y las consecuencias en caso de no cumplirlo, es necesario involucrar testigos e informar a los padres y/o acudientes sobre la situación y la necesidad de su intervención y/o apoyo</p>
<p>Reflexión que involucra a los padres: Citación a los padres y al estudiante, si se considera apropiado, a una entrevista con el docente involucrado y el respectivo director de grupo y/o Coordinador. Debe propiciar el logro de los acuerdos y estrategias a seguir para</p>	<p>Director de grupo Coordinador de convivencia o Académico</p>	<p>Anotación en la ficha de seguimiento Firma del estudiante y persona que aplica el correctivo</p>

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 75 de 115	

superar la situación, los cuales se harán constar por escrito.	Orientador Escolar Rector	Puede incluir la exigencia de que el estudiante escriba un compromiso y las consecuencias en caso de no cumplirlo, es necesario involucrar testigos e informar a los padres y/o acudientes sobre la situación y la necesidad de su intervención y/o apoyo
--	---------------------------------	---

Para los casos de reiteración de comportamientos de las situaciones Tipo I y Tipo II se estipulan las siguientes estrategias pedagógicas:

Cuaderno de seguimiento (la aplica el Comité de Convivencia) El padre de familia y/o acudiente se compromete a realizar un seguimiento disciplinario diario al comportamiento del estudiante y éste a evidenciar un comportamiento o rendimiento de mejor valoración; cada semana se realizará una jornada psicopedagógica con participación del estudiante y acudiente para analizar sus desempeños. Este correctivo aplica igualmente a aquellos estudiantes que pierdan el año por marcada insuficiencia académica y se hará efectivo al momento de la renovación de la matrícula.

Suspensión parcial dentro de la Institución (Aplica Comité de Convivencia) teniendo en cuenta que la jornada escolar son 6 horas, ésta puede ir desde 2 horas hasta un máximo de 3 días continuos o discontinuos y no puede exceder las tres semanas siguientes a la decisión del comité. No se desescolarizará, se realizara trabajo asignado por el comité de convivencia y en compañía del acudiente.

Privación de todos los Actos Solemnes de Graduación: (copa de bachilleres, celebración religiosa, ceremonia de graduación)

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p> <p style="text-align: center;">GD-GE-01 003</p>
	<p style="text-align: center;">Proceso: REGLAMENTOS</p>	<p>Versión</p> <p style="text-align: center;">1</p>
		<p>Página 76 de 115</p>

Para las situaciones que afectan la convivencia Situaciones de Tipo II y III, y a consideración del Comité de Convivencia con remisión al Consejo Directivo. (Aplicable a los estudiantes del grado once).

Extrañamiento de la Institución (La aplica el Consejo Directivo)

Aplicar el correctivo de extrañamiento de la Institución, de un estudiante hasta por 5 días (dicha sanción no exime al estudiante de sus responsabilidades y deberes académicos), ésta debe hacerse con resolución del Consejo Directivo, cuando se llegue a esta instancia del debido proceso. Después de dicho extrañamiento si hay reincidencia, daría lugar a extrañamiento definitivo de la Institución.

Contrato Pedagógico

Es un estado de alerta en el cual la matrícula del estudiante puede ser cancelada si su comportamiento y actitud no mejoran dentro de los plazos establecidos al imponerse la estrategia pedagógica, o si reincide en situaciones de comportamiento. Esto implica un seguimiento disciplinario para verificar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones adquiridas con la firma del documento mencionado. Los padres del estudiante serán informados de la decisión en una reunión que para el efecto se realice con el Comité de Convivencia, Consejo Académico, Consejo Directivo y el Rector. Este contrato deberá firmarse por cada uno de los padres o acudientes, por el (la) estudiante, el personero municipal, el Secretario de Educación Municipal, el rector(a) o su delegado y el personero(a) estudiantil., Obliga al estudiante a seguir un comportamiento social y/o académico adecuados, a la asistencia a talleres extra-clase dirigidos a éste y al acudiente o de lo contrario perderá la posibilidad de continuar en la institución durante el año lectivo y el siguiente año. Dicho contrato se aplicará cuando el estudiante incurra en situaciones tipo II y tipo III.

En caso de demostrar cambios positivos de comportamiento durante el año lectivo se podrá suspender la medida; para tal efecto se expedirá un Acta de Liberación, con las firmas del rector(a), coordinador(a) y director(a) de grupo respectivo. La revisión del Contrato Pedagógico se hará al inicio y al finalizar el año lectivo.

Reducción de Jornada Escolar (la Estrategia Pedagógica la aplica el comité de Convivencia Escolar).

Cuando el estudiante incurra en situaciones tipo II y tipo III y afecte el normal desarrollo de actividades de clase, deberá asistir a media jornada y la otra parte de la jornada asumir los compromisos académicos según lo acordado con los docentes desde casa.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 77 de 115	

Actividades Extras

Son las que realiza el educando fuera de la jornada escolar. El estudiante llevará a cabo una serie de tareas de tipo formativo, asignadas por el Comité de Convivencia o Coordinadores, bajo la supervisión del Orientador (a) Escolar o Coordinadores; esta estrategia no lo exime de sus responsabilidades ni deberes académicos ni disciplinarios.

Excusa Pública (Esta Estrategia Pedagógica la aplica el Comité de convivencia).

Presentar excusa pública y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.

No Renovación de la Matrícula:

Implica la pérdida del cupo en el colegio para el siguiente año escolar. Se les comunica a los padres en reunión con el representante del respectivo Comité de Convivencia y/o Consejo Directivo y el Rector.

Cancelación de la Matrícula (expulsión):

Implica la pérdida inmediata del cupo en el colegio. Se les comunica a los padres en reunión con el representante del respectivo Comité de Convivencia o Académico y/o Consejo Directivo y el Rector(a). La cancelación de la matrícula, ocurrirá una vez agotados los recursos legales en contra de la respectiva resolución de sanción (Reposición, Apelación). Perderá además la posibilidad de continuar en la institución durante el año siguiente. Al solicitar su reingreso debe presentar valoración de comportamiento social con desempeño alto o superior, expedidos por la(s) institución(es) en las que haya continuado sus estudios.

Otros que el Consejo Directivo considere pertinentes y que en todo caso busquen la corrección de la falta cometida sin generar rebaja en la integridad física, psicológica y/o moral del estudiante implicado.

Parágrafo: Al determinar la responsabilidad individual o colectiva frente a la comisión de una falta, se considerará además de las pruebas respectivas, las circunstancias que constituyan agravantes o atenuantes de tal responsabilidad, como medio para la imposición de uno u otro correctivo. Al respecto se enumeran algunas de estas situaciones:

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 78 de 115	

Causas Agravantes

1. Obligar o incitar a otro(s) a cometer la falta mediante presión, chantaje, amenaza, dádiva...
2. Actuar contra alguien en estado de indefensión o con alguna limitación especial.
3. Reincidencia.
4. Cometer la falta a pesar de que alguien haya tratado de evitarla.
5. Incumplimiento de correctivos, compromisos o acuerdos establecidos anteriormente.
6. Obstruir las acciones destinadas a determinar la responsabilidad frente a las faltas cometidas.
7. Negar o justificar las faltas que se han cometido.
8. Encubrimiento.

Causas Atenuantes

1. Reconocer la infracción o falta cometida.
2. Actuar en defensa propia.
3. Actuar bajo presión, amenaza o engaño.
4. Poseer limitaciones o discapacidades certificadas.
5. Denunciar otros implicados.

AFECTACIÓN DE LA NOTA DE COMPORTAMIENTO SOCIAL

Situaciones Tipo I: por cada falta se rebajan dos (2) décimas

Situaciones Tipo II: Por cada falta se rebaja cinco (5) decimas

Situaciones Tipo III: de acuerdo a la gravedad mínimo dos unidades

- En caso de los retardos no justificados, a partir del segundo retardo se rebajan 5 décimas hasta llegar a una nota mínima de 2.0
- Si falta al comité de convivencia se aplica la sanción de acuerdo a la falta y no tiene derecho a descargos.
- Si no cumple los correctivos y acciones pedagógicas se sigue el debido proceso.

CAPITULO V

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar está conformado por: (Ley 115/94, Artículo 142 y Decreto 1860 /94, Artículos 19-20).

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 79 de 115	

El Consejo Directivo.
El Rector.
El Consejo Académico.

Además el Gobierno escolar contará con los siguientes órganos de participación escolar:

Por los Estudiantes: Previo consentimiento de sus padres y /o acudientes.
El Consejo de Estudiantes (Decreto 1860/94 Artículo 29)
El Personero estudiantil (Ley 115/94, artículo 94 y Decreto 1860, artículo 28)
El Representante de los Estudiantes (Ley 115/94, artículo 93).
El Contralor Estudiantil.
El Consejo de Padres de Familia (Decreto 1860 /94 Artículo 31)

5.1 El Rector: Es el representante de la Institución ante las autoridades educativas. Tiene a su cargo la ejecución de las decisiones de las otras instancias del gobierno escolar y las funciones asignadas por la legislación vigente y el Manual interno.

Funciones del rector (Art. 25, Decreto 1860 de 1994)

El rector es el orientador del proceso educativo. En tal calidad, además de las actividades que le corresponde realizar de acuerdo con lo previsto en el manual de funciones de la Institución, en el manual de convivencia y otras normas vigentes, en relación con el gobierno escolar, tiene las siguientes:

- ✓ Decidir y dar el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extra-académicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido en la Institución.
- ✓ Producir las resoluciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para hacer cumplir las decisiones de los consejos y demás organismos del establecimiento.
- ✓ Coordinar el trabajo de los consejos, Comités y organismos de la Institución en procura de la armonía con los fines, objetivos y filosofía Institucional
- ✓ Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 80 de 115	

- ✓ Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- ✓ Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- ✓ Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- ✓ Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- ✓ Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- ✓ Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- ✓ Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

5.2 Consejo Directivo

(Ley 115/94, artículo 143) Es un órgano integrante del Gobierno Escolar para el Proceso de las decisiones de los diferentes aspectos de la administración de las Instituciones educativas, según lo dispuesto en el Artículo 143 de la Ley General de Educación. Se constituirá dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguiente a la iniciación de clases. El Consejo Directivo estará integrado por:

- ✓ El Rector, quien lo presidirá ordinariamente una vez por período académico y extraordinariamente cuando lo considere necesario. En ausencia del Rector, estas funciones serán asumidas por el Coordinador.
- ✓ Dos representantes de los docentes, elegidos por ellos mismos.
- ✓ Un Representante de los estudiantes del último grado.
- ✓ Dos Representantes de los padres de familia, elegidos por la Junta directiva del Consejo de Padres de familia.
- ✓ Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por ellos mismos o en su defecto, quien haya ejercido el cargo el año anterior como representante de los estudiantes.
- ✓ Un Representante del sector productivo elegido por el consejo directivo.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 81 de 115	

Parágrafo 1: Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría absoluta.

Funciones del presidente del Consejo Directivo

- ✓ Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo con el fin de que se realicen con mayor orden y responsabilidad.
- ✓ Dirigir, controlar y estimular las diferentes tareas que conduzcan al logro de los objetivos.
- ✓ Firmar conjuntamente con el secretario, las actas y oficios respectivos.
- ✓ Velar porque se cumpla el reglamento interno.
- ✓ Informar oportunamente a los integrantes del Consejo Directivo, los cambios o anomalías de funcionamiento.

Funciones del consejo directivo

(Ley 115/94 artículos 142, inciso 3 y 144; Decreto 1860, artículo 23) Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

- ✓ Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- ✓ Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
- ✓ Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- ✓ Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- ✓ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- ✓ Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
- ✓ Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- ✓ Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 82 de 115	

- ✓ Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
- ✓ Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- ✓ Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- ✓ Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- ✓ Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- ✓ Reglamentar los Procesos electorales que deben darse al interior de la Institución respecto del desarrollo del Gobierno escolar.
- ✓ Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y
- ✓ Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1: Periodo de sus Integrantes: Los Integrantes que por derecho propio deben estar, tendrán su periodo mientras estén en sus cargos. Los demás integrantes tendrán un periodo de un año y podrán ser reelegidos.

Parágrafo 2. La elección: El rector asistirá por derecho propio, según lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994.

Los demás Integrantes por elección democrática en asamblea de cada uno de los miembros correspondientes, por mayoría absoluta de votos.

Ante la renuncia de un integrante durante un periodo de gobierno, se procederá a su reemplazo mediante nueva elección en asamblea de cada uno de los miembros, en igual forma que se eligió el anterior.

Ante las ausencias repetidas sin excusas justificadas, también se procederá a elección nuevamente.

Parágrafo 3. Las reuniones ordinarias:

El Consejo Directivo se reunirá una vez cada bimestre. Las reuniones ordinarias serán fijadas de acuerdo con las necesidades, por convocatoria del rector.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 83 de 115	

Parágrafo 4. De las reuniones extraordinarias:

Cuando el presidente del Consejo Directivo o cualquiera de sus integrantes lo estimen conveniente, podrán citar a reunión extraordinaria, previo análisis con quórum y con la presencia de su presidente.

Compromisos de los integrantes del consejo directivo:

Son compromisos de los Integrantes del Consejo Directivo:

- ✓ Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- ✓ Participar decididamente en las deliberaciones.
- ✓ Contribuir con eficiencia en la ejecución de las tareas y metas trazadas por el Consejo.
- ✓ Identificarse con la Misión, Visión y Objetivos Institucionales.
- ✓ Tener un alto sentido de pertenencia por la Institución.
- ✓ Presentar informes oportunamente cuando le sean asignadas tareas.
- ✓ Alto sentido de lealtad con la Institución y todos sus Integrantes, respetando la reserva de comentarios en casos en que no se violen la integridad moral, psicológica y física de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. Actas y cuerdos del Consejo Directivo: De cada reunión del Consejo Directivo se levantará un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante Acuerdos. Tanto actas como acuerdos deben ser firmados y comunicados por el rector y quien haga las veces de secretario del Consejo Directivo, siendo éste el que cumpla las funciones de archivo del Consejo Directivo.

5.3 Consejo Académico

(Ley 115/94 artículo 145 y Decreto 1860/94 artículo 24)

El Rector de la Institución, quien lo preside.

El Coordinador.

Un Docente por cada área definida en el Plan de Estudios para secundaria y todos los Docentes de Primaria.

5.3.1 Funciones del consejo académico

(Ley 115/94 artículo 145 y Decreto 1860/94 artículo 24)

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p> <p style="text-align: center;">GD-GE-01003</p>
	<p style="text-align: center;">Proceso: REGLAMENTOS</p>	<p>Versión</p> <p style="text-align: center;">1</p>
		<p>Página 84 de 115</p>

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

5.4 Órganos de participación escolar y sus funciones

5.4.1 Representante de grupo

Será elegido por los estudiantes del grupo al cual pertenece, mediante voto directo y mayoría simple. Su función principal es ser vocero de su grupo en el consejo de estudiantes y constituir un efectivo canal de comunicación entre los estudiantes, sus representados y las instancias administrativas y académicas de la Institución.

5.4.2 Consejo de estudiantes (artículo 29 decreto 1860 de 1994.)

Máximo organismo colegiado de participación estudiantil. Está integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grados que ofrece el colegio. Para tal designación el Consejo Directivo convocará dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico sendas asambleas integradas por los alumnos de cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

Parágrafo 1. Perfil de los estudiantes integrantes del consejo de estudiantes

- ✓ Líderes positivos en cada uno de sus grupos.
- ✓ Sentido de pertenencia con la Institución.
- ✓ Excelente rendimiento académico.
- ✓ Excelente comportamiento social.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p> <p style="text-align: center;">GD-GE-01003</p>
	<p>Versión</p> <p style="text-align: center;">1</p>	<p style="text-align: center;">Página 85 de 115</p>
<p>Proceso: REGLAMENTOS</p>		

- ✓ Respetuosos con sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Solidarios.
- ✓ Proactivos.

Parágrafo 2. Para acceder a la representación en el consejo de estudiantes, el candidato debe haber estado en la institución por un período mínimo de seis meses del año lectivo. Podrán ser elegidos por una vez más, consecutivamente. Sin embargo, los estudiantes podrán ser removidos del cargo cuando incurrieren en faltas graves, o cuando quienes los eligieron consideren que no cumplen adecuadamente con el encargo.

5.4.3 Funciones Del Consejo De Estudiantes

1. Darse su propia organización interna;
2. Ser el órgano mediador de la información entre su grupo y las demás asociaciones de la Institución.
3. Contribuir en la conservación de los ambientes de trabajo en cuanto al aseo, buena presentación y disposición oportuna para su utilización.
4. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
5. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil;
6. Presentar a través de su mesa directiva, en forma escrita en la tercera semana siguiente a su conformación los planes y cronogramas de actividades a rectoría para un estudio conciliatorio y su ubicación en el planeamiento institucional;
7. Velar por que se respeten los derechos y se cumplan los deberes de los Estudiantes y demás miembros de la Comunidad que tengan incidencia directa con los aprendizajes y la formación de los Educandos
8. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

5.4.4 Personero De Los Estudiantes

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 86 de 115	

En todos los establecimientos educativos, el Personero de los Estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la Institución y es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los Estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia, quien será elegido por la asamblea de estudiantes mediante voto secreto.

Parágrafo 1. Requisitos del aspirante a la personería de la institución

1. Estar debidamente matriculado.
2. No presentar matrícula con contrato pedagógico o disciplinario.
3. Haber estado matriculado en el colegio durante los últimos seis meses del año lectivo anterior.
4. Estar cursando el grado undécimo.
5. Poseer buenas relaciones interpersonales con todos los estudiantes del colegio, los docentes, los administrativos y demás integrantes de la comunidad educativa.
6. Demostrar excelente rendimiento académico, disciplinario, puntualidad, con lo cual debe convertirse en modelo para los demás estudiantes.
7. No haber sido objeto de correctivos por medio de resolución motivada, por parte de rectoría durante el semestre lectivo inmediatamente anterior.
8. Presentar ante la comunidad un plan de actividades acorde con la filosofía y fines de la institución contenidos en el PEI en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles después de la inscripción como candidato;
9. Difundir el plan de actividades entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

5.4.5 Funciones Del Personero Estudiantil

Como personero de los estudiantes y como líder comprometido con el mejoramiento de la convivencia y calidad de la vida de la Comunidad Educativa, el personero tiene entre otras las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, contenidos en la Constitución Política, la Ley General de Educación y el manual de convivencia.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes, cuando consideren que se han lesionado sus derechos y orientarlo para que siga el debido proceso. (el hecho de evaluar le impone el deber de analizar

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 87 de 115	

si se han transgredido o no sus derechos y enseñarle al estudiante el conducto regular - ¿él lo ha seguido?

3. Acudir al Consejo Directivo, cuando sea necesario para apelar las decisiones que se tomen con relación a las peticiones que hagan los estudiantes. (¿ha planteado ante el consejo peticiones – en qué términos? – todo esto hace parte del conducto regular)
4. Estar atento y actuar para que se conozca y se cumpla el manual de convivencia. (¿ha velado por el cumplimiento de los deberes, no solo debe ser promotor de derechos?)
5. Promover la participación de los estudiantes en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
6. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural entre los grupos del mismo municipio o de otros con los que se pueda establecer este tipo de actividades.
7. Propiciar espacios dinámicos para la construcción de valores y propuestas de convivencia con los estudiantes, que busque incrementar el sentido de pertenencia de los estudiantes. (se ha cumplido? una propuesta de convivencia no es la destitución de un directivo /docente – de llegar a plantearse no es la institución la competente para tal destitución)
8. Servir de vocero y receptor entre los grupos y las directivas municipales e institucionales para manifestar las dificultades y los logros más sobresalientes. (todas las funciones endilgadas al personero son medios - no tiene facultad alguna para tomar decisiones ni mucho menos promover peticiones infundadas, velar por los derechos de los estudiantes, se limita a derechos realmente estipulados, no cambios de docentes ni pretensiones abiertamente improcedentes)
9. Comunicar las decisiones tomadas por la comunidad educativa.
10. Promover la integración de los grupos a nivel municipal e Institucional.
11. Analizar el currículo y aportar a su continuo mejoramiento mediante la implementación de estrategias que correspondan a las características de cada comunidad.

Parágrafo 1: El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de iniciación de clases del año lectivo. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

9.2.4 Revocatoria o Retiro del Cargo

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 88 de 115	

El Comité de Convivencia o el Comité o los mismos estudiantes podrán solicitar la revocatoria del mandato del Personero por las siguientes razones:

- a. Incumplimiento de sus funciones.
- b. Falta de gestión e incumplimiento del plan presentado y por el cual fue elegido.
- c. Comisión de situaciones de Tipo II y III.

Parágrafo 1: En caso de que el personero sea relevado de su cargo por revocatoria, por voluntad propia, por retiro de la Institución u otras circunstancias, asumirá el cargo quien haya quedado segundo en la votación.

5.4.6 Consejo De Padres De Familia

De acuerdo con el decreto 1286 del 27 de abril de 2005 el Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de calidad del servicio. Conformado por dos representantes de los padres de familia por cada uno de los grupos de los niveles de preescolar hasta undécimo.

5.4.7 Funciones del consejo de padres de familia

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
2. Exigir que la institución educativa con todos sus estudiantes participe en las pruebas Saber realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución educativa, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p> <p style="text-align: center;">GD-GE-01003</p>
	<p style="text-align: center;">Proceso: REGLAMENTOS</p>	<p>Versión</p> <p style="text-align: center;">1</p>
		<p>Página 89 de 115</p>

7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo de la institución educativa con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector de la institución educativa proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada institución educativa ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización, cuando asuma responsabilidades que comprometan la institución ante otras instancias o autoridades.

5.4.8 Gobierno Estudiantil

Su objetivo es promover en los estudiantes el sentido de pertenencia hacia la comunidad, participando de forma democrática en la elección de sus representantes y apropiándose de su responsabilidad ante las actividades de los comités del gobierno estudiantil que lo conforman. Se entiende como una organización estratégica curricular de los estudiantes con el fin de velar por el buen funcionamiento institucional, resaltando la formación en valores.

Sirve para la formación de líderes, para mejorar la organización y participación de la comunidad educativa integrando a sus miembros de manera activa y

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
			Versión
Proceso: REGLAMENTOS			Página 90 de 115

participativa, teniendo en cuenta deberes y derechos contemplados en el manual de convivencia y apoyados por unos comités de tal forma que si el representante del gobierno estudiantil incurriere en proceso disciplinario o reporte ante el comité de convivencia, será removido del cargo y se hará una nueva elección.

Fases para la conformación del gobierno estudiantil

1. Fundamentación.
2. Motivación.
3. Inscripción.
4. Difusión o campaña.
5. Elección.

5.5 Comité de convivencia. (Decreto 1965/2013)

5.5.1 Objetivo del comité de convivencia escolar: Generar acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar, formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

5.5.2 Estructura Del Comité Escolar De Convivencia

De acuerdo con el art.12 de la Ley 1620 de 2013 el Comité escolar estará conformado por:

2. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
3. El personero estudiantil.
4. El docente con función de orientación.
5. El coordinador cuando exista este cargo.
6. El presidente del consejo de padres de familia.
7. El presidente del consejo de estudiantes.
8. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 91 de 115	

5.5.3 Funciones del comité escolar de convivencia

De acuerdo a lo establecido en el art. 13 de la Ley 1620 de 2013, serán funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 92 de 115	

parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

10.3 REGLAMENTO

Con base en las facultades otorgadas por la ley 1620 de marzo 15 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia del Colegio, adopta el siguiente Reglamento Interno:

1. OBJETO: El presente Reglamento Interno del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa de Occidente, tiene por objeto fijar las directrices procedimentales para su conformación, funcionamiento y manera de promover, prevenir, atender, hacer seguimiento y tomar decisiones frente a todas las situaciones que pueden afectar una sana y excelente convivencia escolar.
2. APLICACIÓN: El presente reglamento aplica para todos y cada uno de los miembros que conforman el Comité Escolar de Convivencia de la IE.
3. SESIONES: El Comité se reunirá ordinariamente cada 30 días o extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, previa citación por parte del presidente del Comité, para el análisis de casos y toma de decisiones pertinentes.
 - a. Actuará como presidente del Comité Escolar de Convivencia el Rector o su delegado.
 - b. Actuará como secretario un Docente nombrado para hacer parte de dicho Comité.
 - c. Para poder sesionar el Comité Escolar de Convivencia será necesaria la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros.
 - d. En cualquier caso el Comité Escolar de Convivencia no podrá sesionar sin la presencia de su presidente.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 93 de 115	

e. La citación a cada sesión se hará por escrito o vía telefónica, mínimo 24 horas antes de la misma.

QUÓRUM DECISORIO: Para la toma de cualquier decisión será necesaria la aprobación de más del 50% de sus miembros asistentes. Los ausentes se someterán a la decisión aprobada. El Comité Escolar de Convivencia para el cumplimiento de sus funciones podrá invitar a una sesión a las personas afectadas en un caso u otras que puedan aportar información, pero en todo caso se podrá contar con su voz pero no con su voto en una decisión.

ACCIONES O DECISIONES: El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley. (Art 11/ Decreto 1965 de 2013)

ACTAS: De todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que adelante el Comité Escolar de Convivencia, el secretario del mismo deberá elaborar un acta que contenga como mínimo los siguientes requisitos:

1. Lugar, fecha y hora donde se efectúa la reunión.
2. Registro de los miembros que asistieron precisando la representación.
3. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa justificada para no asistir a la sesión.
4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como las acciones, medidas, recomendaciones, decisiones o conceptos adoptados.
5. Firmas del presidente y secretario del Comité.

El Comité Escolar de Convivencia, en todo caso deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los casos personales que sean tratados, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, Ley estatutaria 1581 de 2012 y códigos de infancia y adolescencia, en el Decreto

1377 de 2013 y demás normas aplicables.

10. 4 DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

1. Reunirse periódicamente al menos una vez al mes para el análisis y solución de situaciones que puedan estar afectando la sana convivencia Institucional.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p> <p style="text-align: center;">GD-GE-01 003</p>
	<p style="text-align: center;">Proceso: REGLAMENTOS</p>	<p>Versión</p> <p style="text-align: center;">1</p>
		<p>Página 94 de 115</p>

2. Intervenir oportunamente cualquier comportamiento o situación que pueda afectar el desarrollo de la sana convivencia Institucional.
 3. Atender y asistir oportunamente a cualquier miembro de la comunidad educativa que se sienta afectado en el ejercicio de sus derechos fundamentales por otro miembro de la misma.
 4. Delegar en la Coordinación de Convivencia la aplicación de la amonestación escrita.
 5. Evaluar y hacer seguimiento a cualquier situación que de alguna manera haya afectado el desarrollo y ejercicio de la sana convivencia.
 6. Remitir al Consejo Directivo los casos de estudiantes que tengan el debido proceso completo para la toma de decisión, en este caso exclusión de la Institución o no renovación a la prestación de servicios educativos para el año escolar siguiente.
 7. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes y docentes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
 8. Liderar en la Institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
 9. Convocar a espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquier miembro de la comunidad educativa. El estudiante podrá estar acompañado por el acudiente o un compañero del colegio.
 10. Activar la Ruta de Atención Integral definida en la Ley 1620, cuando las situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conducta de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales, que no puedan ser atendidos por este comité por revestir características de la comisión de una falta punible y que necesariamente deben ser atendidos por otras instancias o autoridades de la estructura del sistema y de esta ruta.
 11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema Nacional de Convivencia Escolar (SIUCE), de los casos que haya conocido el Comité.
- El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral cuando la situación presentada corresponda al protocolo 3 de acuerdo con lo establecido en el Cap. II, Art. 44 del Decreto 1965 de 2013, con remisión a entidades externas competentes (ICBF, Policía Nacional de Infancia y adolescencia, Personería Municipal o Comisaría de Familia) según corresponda.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 95 de 115	

CAPÍTULO VI

ESTÍMULOS

La Institución Educativa Gómez Fernández, entiende los “Estímulos” como un reconocimiento positivo que se hace a los miembros de la comunidad educativa (Estudiantado, Padres y Madres de familia, Acudientes y/o cuidadores, Docentes, Directivos y Administrativos) con motivo de sus altos desempeños, valores, actitudes, habilidades y/o competencias, buscando con ello motivar o impulsar un desarrollo integral de todos los miembros de la institución, a fin de que continúe fortaleciendo sus virtudes.

DESEMPEÑOS, VALORES, ACTITUDES, HABILIDADES O COMPORTAMIENTO QUE PODRÁN SER OBJETO DE ESTIMULO

1. Excelente rendimiento académico o altos desempeños en labores educativas, directivas, administrativas o de apoyo.
2. Comportamiento acorde al Manual de Convivencia.
3. Alto sentido de pertenencia, solidaridad y colaboración institucional y/o comunitaria.
4. Valoración de las diferencias y aceptación respetuosa de la diversidad.
5. Espíritu de liderazgo y participación democrática.
6. Autonomía y uso responsable de la libertad.
7. Participación destacada en actividades artísticas, culturales, deportivas y de inclusión, dentro y fuera de la institución.
8. Sentido de responsabilidad ambiental al interior de la institución y en el entorno inmediato.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 96 de 115	

9. Perseverancia y sentido de superación en diversos procesos, individuales o grupales.
10. Respeto de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, liderazgo en la conciliación y/o solución de conflictos.
11. Interés, constancia y proactividad para asumir actitudes responsables frente a procesos formativos.
12. Participación destacada y/o Interés por la investigación científica y tecnológica, la innovación y la creatividad.
13. Actitudes significativas en la convivencia dentro y fuera de la institución.
14. Desarrollo de talentos excepcionales.

6.1 ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Los estímulos dentro de la educación constituyen el reconocimiento expreso que anima el esfuerzo individual armónico, sin crear competencia ni conflictos, consolidándose como una serie de respuestas libres y conscientes a todos y cada uno de los deberes y responsabilidades que estructuran la comunidad y que ayudan al crecimiento integral.

De acuerdo con lo anterior, la I. E. Gómez Fernández otorgará los siguientes estímulos a los estudiantes de la siguiente forma:

DURANTE EL TRANCURSO DEL AÑO

1. Exaltación pública en Izadas de Bandera, actos cívicos u otros, a los estudiantes que se distingan por sus buenas relaciones humanas, su buen desempeño académico y excelente comportamiento, por su colaboración y participación en diversos eventos. Serán escogidos por su director de curso o sus compañeros.
2. Reconocimiento verbal y público a los estudiantes que han logrado méritos deportivos, artísticos, culturales, científicos, académicos y/o de emprendimiento, en el que hayan dejado en alto el nombre de la institución, a nivel interno, local,

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 97 de 115	

regional o nacional. Este tipo de reconocimiento podrá llevarse a cabo durante las formaciones semanales y/o en asamblea de padres y/o acudientes e incluir un certificado o diploma ante dicha asamblea de padres y/o acudientes, si así se determina por parte de los organizadores del evento.

3. Ser postulado como representante del Gobierno estudiantil, en organizaciones, proyectos y/o comités. Las postulaciones se verán acompañadas de una divulgación audiovisual al interior de la institución y ante la comunidad educativa.

4. Reconocimiento público a los estudiantes que se haya destacado por la práctica de los valores (principalmente de respeto, solidaridad, empatía) y principios institucionales (superación personal, sentido de pertenencia, colaboración, puntualidad), así como por el respeto a los DDHH y Derechos sexuales y reproductivos, durante cada periodo escolar. Estos estudiantes serán postulados y elegidos por los compañeros del curso y su director(a) de grupo. El criterio de cada periodo para la respectiva mención de honor será acordado en consejo académico y la mención se entregará en forma de diploma durante la entrega de informes académicos en Asamblea de padres y se exhibirá en cuadros de honor dentro del aula de clase y en las carteleras institucionales. Con copia en el observador de procesos formativos del estudiantado.

5. Exaltación verbal de valores y/o cualidades de manera pública durante, formaciones semanales, actos cívicos, entre otros. Con copia en el Observador de procesos formativos del estudiantado.

6. Entrega de informes evaluativos periódicos, directamente al Estudiante y/o Acudiente con Carta de felicitación a él y los padres de familia, en formato institucional.

7. Incentivar al estudiantado que participe y/o se destaque en Estrategias pedagógicas como la Feria de la ciencia y la tecnología, Muestra periódica de Arte, Olimpiadas matemáticas, campeonatos deportivos y demás eventos realizados en la institución, con una calificación adicional, eximiéndolo de la presentación de evaluaciones y/o trabajos académicos, o cualquier otra alternativa determinada por el consejo académico en la o las áreas que se considere pertinente según el trabajo presentado.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 98 de 115	

8- Premiar periódicamente al grupo que sobresalga a nivel académico y comportamental con un evento especial establecido por el Consejo académico y el Consejo directivo de la institución.

AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR (en acto de clausura)

1. Mención de honor al mérito, al estudiante de cada grado, que se haya distinguido por su buen desempeño académico. Este reconocimiento se entregará en forma de diploma durante el acto de clausura del año escolar.

2. Reconocimiento al representante de los estudiantes, al Contralor Estudiantil y al Personero Estudiantil, cuando a juicio del Consejo Directivo estos hayan denotado un alto desempeño. El reconocimiento se hará mediante entrega de mención durante la clausura del año lectivo.

3. La institución otorgará ante asamblea de padres y/o acudientes durante la clausura del año escolar, una medalla por grupo en la sede principal y por grado en las sedes unitarias, a los estudiantes que finalizado el año lectivo presenten un promedio general de áreas superior a 4.6 y excelente comportamiento social. Además, por sobresalir en mantener excelentes relaciones interpersonales con toda la comunidad educativa, por poseer espíritu de colaboración, solidaridad y pertenencia institucional.

4. Mención de honor al estudiantado que sobresalga por su espíritu de liderazgo al promover valores en el grupo.

5. Mención de honor al estudiantado que sobresalga por liderar procesos en beneficio del medio ambiente, la convivencia ciudadana y el mejoramiento de la comunidad educativa durante el acto de clausura del año escolar. Uno por cada sede de la I.E

6. Mención de honor por lealtad institucional en virtud de su permanencia, a los estudiantes que terminan el grado undécimo y han cursado sus estudios desde el grado preescolar sin interrupción ninguna en la institución educativa.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
			Versión
Proceso: REGLAMENTOS		Página 99 de 115	

7. Diploma y Medalla "Mérito a la Excelencia" al mejor estudiante del grado undécimo que reciba el título de bachiller. Será escogido(a) por los docentes de secundaria.

8. Mención de honor al mérito, al estudiante de cada grado, que se haya distinguido por su excelente comportamiento durante el año escolar.

9. Menciones de honor a los estudiantes que han logrado méritos deportivos, artísticos, culturales, científicos, académicos y/o de emprendimiento, en el que hayan dejado en alto el nombre de la institución, a nivel interno, local, regional o nacional.

6.2 ESTÍMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA

1. Registro en el Observador de Procesos Formativos del Estudiante.
2. Reconocimiento público por su participación activa y leal en consejo de Padres de Familia, comités, asamblea de padres, comisiones, proyectos, actividades culturales, académicas y deportivas en beneficio de la comunidad educativa.
3. Mención de honor a los padres destacados por su compromiso con el acompañamiento formativo de sus hijos.
4. Reconocimiento público por las propuestas que presenten a la institución en pro del mejoramiento continuo.
5. Reconocimiento público por los logros obtenidos en su desempeño social, laboral, cultural o deportivo y por el de sus hijos.
6. Recibir distinciones escritas por parte de las directivas de la institución de otras instituciones o entidades.
7. Convocatoria como asesores u orientadores en la toma de decisiones que la institución requiera, dado su ejemplo y capacidad.
8. Representación de la Institución en eventos, municipales departamentales y nacionales.
9. Participación en capacitaciones y talleres formativos.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p>	<p>GD-GE-01 003</p>
		<p>Versión</p>	<p>1</p>
	<p>Proceso: REGLAMENTOS</p>		<p>Página 100 de 115</p>

10. Entrega de informes evaluativos directamente al estudiante con carta de felicitación a él y a los

padres de familia.

11. Participación en las celebraciones especiales que convoca la institución.

12. Celebración del encuentro de Padres de Familia.

6.3 ESTÍMULOS PARA LOS EDUCADORES Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Reconocimiento público con copia a la hoja de vida institucional mediante resolución rectoral a los educadores destacados por servicios prestados a la institución y/o a la comunidad educativa en actividades académicas, culturales, recreativos, de investigación, deportivas, pedagógicas, formativas.

2. Designación para representar la institución en eventos académicos, culturales, recreativos y demás.

3. Facilitar la asistencia a talleres, seminarios pedagógicos y encuentros de formación humana.

4. Conmemoración en fechas especiales en que se exalta la labor educativa.

5. Reconocimiento Público por asensos y/o estudios realizados.

6. Reconocimiento Público por obtener altos resultados en la evaluación anual de desempeño.

7. Dar día compensatorio por motivo de su cumpleaños.

8. Reconocimiento público y mediante resolución rectoral con copia a la hoja de vida institucional al mejor docente elegido en el mes de mayo.

9. Realizar una junta pedagógica de capacitación maestro a maestro cada periodo para compartir las calificaciones docentes y como motivo de integración.

10. Mención de honor por liderazgo, sentido de pertenencia, participación, innovación pedagógica o compromiso institucional.

6.4 ESTÍMULOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
			Versión
Proceso: REGLAMENTOS		Página 101 de 115	

1. Reconocimiento público con copia a la hoja de vida institucional mediante resolución rectoral a los destacados por servicios prestados a la institución y/o a la comunidad educativa en actividades administrativas, logísticas, o comunitarias.
2. Designación para representar la Institución en eventos académicos, culturales, recreativos y demás.
3. Facilitar la asistencia a talleres, seminarios y encuentros de formación humana.
4. Conmemoración en fechas especiales en que se exalta la labor de cada cargo.
5. Reconocimiento por ascensos y/o estudios realizados.
6. Reconocimiento por obtener altos resultados en la evaluación del desempeño.

CAPÍTULO VII

UNIFORME ESCOLAR

7.1 Uniforme

El uniforme de la Institución Educativa Gómez Fernández, es un distintivo que identifica a los estudiantes de la institución y por lo tanto debe lucirse con decoro y elegancia. Solo deberá portarse para asistir a las clases y en los actos en que la institución se vea representada.

7.2 Descripción del uniforme:

Pantalón:

- Sudadera azul oscuro en tela anti fluido, bota recta.
- Franjas laterales verticales azul claro desde la pretina hasta la bota.
- Inscripción: I. E. GOFÉ color blanco, estampada, vertical, centrada en la manga izquierda de la sudadera.

Camisa:

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p> <p style="text-align: center;">GD-GE-01003</p>
	<p style="text-align: center;">Proceso: REGLAMENTOS</p>	<p>Versión</p> <p style="text-align: center;">1</p>
		<p>Página 102 de 115</p>

- Camibuso, en tela lacoste azul claro con cuello y bordes de las mangas azul oscuro.
- Escudo de la institución tejido en el bolsillo al lado izquierdo.

Medias:

- Medias blancas o azul oscuro

Zapatos:

- Zapatillas o tenis negro o azul oscuro.

Parágrafo 1: El uniforme no incluye buso alguno. Sin embargo, para contrarrestar los efectos del clima frío y solamente por este motivo, se autorizará la prenda de color azul oscuro, blanco o gris para el uniforme de educación física.

Parágrafo 2: No deben usarse con el uniforme elementos y accesorios que riñan con la uniformidad que se pretende, en cuanto a colores y tamaños.

Uniforme de educación física:

- Sudadera gris, bota recta.
- Camiseta blanca con escudo estampado en la parte superior izquierda.
- Tenis color blanco o negro.

Parágrafo 1: En las clases de educación física cuando se realicen fuera del aula, el docente podrá autorizar el uso de gorras o cachuchas a los estudiantes, con el fin de protegerse el sol.

Parágrafo 2: No se permite a los estudiantes quitarse el camibuso o camiseta respectiva, para quedarse con camisilla o con el torso desnudo, cuando se encuentren en el horario de la jornada escolar habitual.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 103 de 115	

Parágrafo 3: En el caso de los estudiantes del programa SENA deberán portar, el día convenido según el horario, pantalón jean azul y la camiseta con el respectivo distintivo del SENA.

Parágrafo 4: En el caso de los estudiantes de grado once tendrán derecho a portar una chaqueta distintiva a la promoción el cual debe estar acorde con la imagen institucional y el porte según lo acordado con el director de grupo.

CAPÍTULO VIII

NORMAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

8.1 Admisión de estudiantes:

Podrán ser admitidos como estudiantes de la institución:

1. Estudiantes que hayan cursado estudios en la institución el año inmediatamente anterior.
2. Estudiantes del área rural, especialmente de las veredas con sedes adscritas a la institución.
3. La matrícula se renovará cada año en forma física y en el SIMAT.
4. La legalización de la matrícula se da con la firma del estudiante y su acudiente.

8.2 Requisitos de la Matrícula

Estudiantes en continuidad:

1. Informe académico final del año inmediatamente anterior.
2. Copia del documento de Identidad actualizado y ampliado al 150%.
3. Dos fotografías recientes (Tamaño documento).
4. Documento que evidencie el nivel del SISBÉN y el estrato social.

Estudiantes nuevos:

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 104 de 115	

1. Copia legible del registro civil de nacimiento.
2. Dos fotografías recientes (Tamaño documento).
3. Copia del documento de Identidad actualizado y ampliado al 150%.
4. Afiliación a seguridad social en salud.
5. Documento que evidencie el nivel del SISBÉN y el estrato social.
6. Certificados de estudio de los grados aprobados anteriormente (Desde quinto de básica primaria).
7. Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del acudiente.
8. Hoja de vida u observador del estudiante.
9. Novedad de retiro del SIMAT.

Parágrafo 1: En caso de cancelación de la matrícula de un estudiante, ésta se tramitará únicamente el acudiente legal que figure en el libro de matrículas que se guarda en los archivos de la institución. En su defecto podrá hacerlo otra persona mayor de edad, con autorización escrita del acudiente legal.

Parágrafo 2: La edad de ingreso al grado transición de educación preescolar será cinco (5) años, cumplidos hasta el 30 de junio del año lectivo.

Parágrafo 3: Estudiantes nuevos que llegan después de iniciado el año escolar, deberán aportar los informes de los períodos académicos respectivos o calificaciones parciales dentro del período.

8.3 Pérdida de la condición de estudiante:

Se pierde la calidad de estudiante cuando:

1. Se tramita la cancelación voluntaria de la matrícula por parte del acudiente.
2. Deja de asistir de manera injustificada a más del 20% de la intensidad horaria anual programada para el respectivo nivel de educación.
3. El consejo directivo de la institución expide un acuerdo determinando el retiro del estudiante.
4. Haya cursado y aprobado el grado once.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 105 de 115	

8.4 Servicio de transporte escolar:

Pautas de comportamiento para acceder al servicio de transporte escolar.

1. Portar adecuadamente el uniforme.
2. Atender las indicaciones del conductor en relación con la seguridad y prevención de accidentes.
3. Promover actos de indisciplina o de irrespeto a los vecinos o personas durante los recorridos del transporte escolar.
4. Usar un vocabulario decente.
5. Evitar agresiones físicas o verbales con otros estudiantes.
6. Mantener el orden y el aseo.
7. Evitar el consumo de cualquier sustancia psicoactiva en el transcurso de la ruta.
8. Ocupar los asientos de los que disponga el vehículo y evitar subirse a la parte superior del mismo.

8.5 Servicio de restaurante escolar

Se presenta el servicio de refrigerio escolar en los grados preescolar y básica primaria; su funcionamiento y operatividad dependerá de los criterios y asignación propuesta por la alcaldía municipal, ICBF o del comité o junta creada para tal fin. Para hacer uso del restaurante escolar se deben tener en cuenta las siguientes normas básicas:

- Comportarse adecuadamente en el comedor.
- Dar buen trato a las personas que los atienden.
- Organizarse en fila y respetar el turno de los compañeros.
- Contribuir con el aseo de las instalaciones, depositando en las canecas los sobrantes, los plásticos y papeles.
- No desperdiciar los alimentos.
- Mantener un ambiente que haga agradable la estancia en el comedor de los estudiantes, evitando los gritos, los juegos y el vocabulario soez.

8.6 Servicio social del estudiantado

Es de carácter obligatorio para los estudiantes de la educación media; tiene como propósito contribuir a la formación social y cultural de estudiantado.

Para la prestación del servicio social del estudiantado el estudiante deberá:

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 106 de 115	

- Proponer un proyecto social acorde con sus competencias.
- Iniciar las actividades del cronograma establecido, una vez su proyecto haya sido aprobado por el docente coordinador del servicio social.
- Asumir el servicio social con responsabilidad en la búsqueda del bienestar comunitario al cual se ha enfocado la propuesta.
- Cumplir con las ochenta horas prácticas de servicio social obligatorio, exigidas por la resolución 4210 de 1996.

8.7 Servicio de Orientación Escolar

El servicio de orientación escolar está a cargo de un profesional nombrado por la Secretaría de Educación Departamental, para desempeñarse en todas las sedes, sus funciones son:

Artículo 2.3.3.1.6.5 del Decreto 1075 de 2015:

En todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos en particular en cuanto a:

- La toma de decisiones personales;
- La identificación de aptitudes e intereses;
- La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales
- La participación en la vida académica social y comunitaria;
- El desarrollo de valores, y
- Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994"

Artículo 92 de la Ley 115 de 1994:

"Formación del educando. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios. El trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades. La solución

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 107 de 115	

de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación."

8.8 Descripción de las funciones esenciales. Áreas de gestión competencias funciones

Directiva

1. Planeación Y Organización

- Participa en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional para incorporar una estrategia que promueva ambientes escolares adecuados.
- Contribuye en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
- Propone espacios y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el mejoramiento del ambiente escolar.
- Realiza reportes de análisis del ambiente escolar y lo utiliza para reformular la estrategia de la institución para generar un ambiente escolar sano y agradable.

2. Clima Escolar

Participa en la definición de una estrategia cuyo propósito es generar un ambiente sano y agradable que favorezca *aprendizaje* de los estudiantes y la convivencia en la institución.

Académica

1. Diagnóstico y orientación

- Atiende la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.
- Evalúa y monitorea los aspectos psicopedagógicos de los estudiantes remitidos por los docentes y determina el curso de acción.
- Identifica factores de riesgo psicosocial que afectan la vida escolar de los estudiantes y propone una estrategia de intervención.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	<p>Código</p> <p style="text-align: center;">GD-GE-01003</p>
	<p>Version</p> <p style="text-align: center;">1</p>	<p>Página 108 de 115</p>
<p>Proceso: REGLAMENTOS</p>		

- Diseña en coordinación con el Consejo Académico e implementa una estrategia de orientación vocacional y desarrollo de carrera para los estudiantes que les permita a los estudiantes definir su proyecto de vida.
- Presenta informes para las instancias colegiadas de la institución en las que se definen políticas académicas.

Comunitaria

1. Participación y convivencia

- Lidera la implementación de la ruta de prevención Promoción, atención y seguimiento para la convivencia escolar.
- Participa en el Comité Escolar de Convivencia de la institución y cumple las funciones que se han determinado por Ley.
- Promueve la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
- Promueve el buen trato y las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad educativa.
- Apoya la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones para intercambiar experiencias y recibir apoyo en el campo de la convivencia y la orientación escolar.

2. Proyección a la comunidad

- Diseña y pone en marcha la escuela de padres para apoyar a las familias en la orientación psicológica social y académica de los estudiantes.
- Promueve la vinculación de la *institución* en programas de convivencia y construcción de ciudadanía que se desarrollen en el municipio y respondan a las necesidades de la comunidad educativa.

3. Prevención

- Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.
- Propone acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 109 de 115	

CAPITULO IX

MARCO LEGAL

Interés Superior del Menor (declaración universal de los derechos del niño 1989- tratados y convenios internacionales)

- Constitución política de 1991
- Ley 115 de febrero 8 de 1994: Ley general de la educación
- Decreto 1860 de agosto 3/94: Reglamenta la ley 115
- Decreto 1286 de 2005: Reglamenta participación de los padres de familia
- Ley 1098 de 2006: Ley de la infancia y la adolescencia
- Decreto 2287 de agosto 12 de 2003: Normas de salud (vacunas)
- Ley 124/94: Reglamenta el consumo de bebidas alcohólicas
- Ley 745 de julio 19 de 2002: Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.
- Ley 30/86: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones
- Resolución 1956 de mayo 30/2008: Prohibición de fumar en sitios públicos.
- Ley 715 de 2001.
- Aula Hospital Ley 1388 /2010 Decreto reglamentario 1470
- Ley 1620 decreto reglamentario 1965 de 2013
- Decreto 1075 de 2015
- Decreto 1108/1994, capítulo III, porte y consumo de estupefacientes
- Ley 1732 del 1 de septiembre del 2014, decreto reglamentario 1038 del 25 de mayo del 2015, catedra de la paz.
- Decreto 2383/2015. Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
- Ley 1801/2016. Código de Policía Nacional

6.1 Pauta para la verificación de manual de convivencia escolar:

Teniendo en cuenta la Ley 1620 de 2013, a través de la cual se crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 110 de 115	

Escolar”, la Secretaría de Educación Departamental en ejercicio de sus funciones legales y en aras de continuar fortaleciendo la Calidad Educativa por medio de la creación de mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y disminuir las acciones que atenten contra la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR) del grupo de estudiantes, dentro y fuera de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Caldas, presenta la pauta para tener en cuenta al momento de verificar y ajustar los respectivos Manuales de Convivencia en las Instituciones Educativas.

CONTENIDO MÍNIMO	NORMA	A CONSIDERAR
Derechos y Obligaciones: Directivos, Docentes, Personal administrativo, Personal de servicios generales, Padres de familia y Estudiantes.	Ley 1075 de 2015. Artículo 2.2.2.10 Artículo 2.3.1.6.4.9 Artículo 2.3.3.1.2.2 Artículo 2.3.3.1.5.11 Artículo 2.3.3.5.2.3.12 Artículo 2.3.4.2 Artículo 2.3.4.3 Artículo 2.3.5.6.2 Artículo 2.3.10.4.4	
Obligaciones de la institución educativa: Para con los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, y órganos de control.	Ley 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.4.3.4 Artículo 2.3.3.5.2.3.1 Artículo 2.3.5.2.3.5	
Reglas para la elección de los representantes y voceros ante el Gobierno Escolar y de otras	Ley 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.5.3. Artículo 2.3.3.5.3.6.2	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019 </p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 111 de 115	

instancias de participación de la comunidad educativa Consejo Directivo Consejo Académico Consejo Estudiantil Personero de los estudiantes Consejo de padres de familia y Asociación de padres Otros comités	<p>Artículo 2.3.3.5.4.4.2</p> <p>Artículo 2.3.4.2 literal (i) Artículo 2.3.7.4.5 numeral (6)</p> <p>Artículo 2.3.8.3.2.</p>	
Pautas de presentación personal de los alumnos y demás integrantes de la comunidad educativa.	Ley 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.4.4	
Reglas para uso y mantenimiento de: Mobiliario Material didáctico y de laboratorios Biblioteca escolar y bibliobanco.	Ley 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.4.4	
Prevención al Consumo de Sustancias Psicoactivas. Embarazo adolescente	Ley 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.4.4	
Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.	Ley 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.4.4	
Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación	Ley 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.4.4	
Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia	Ley 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.4.4	
Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.	Ley 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.4.4	
Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y	Ley 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.4.4	

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 112 de 115	

demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.		
Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.	Ley 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.4.4	
Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley.	Ley 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.6.1	
Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.	Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.	
Respetar la diversidad	Ley 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.4.3.2. Artículo 2.3.3.4.5.1. Artículo 2.3.3.5.1.1.6 Artículo 2.3.3.5.2.1.3 Artículo 2.3.3.5.3.1.4 Artículo 2.3.3.5.4.1.2 Artículo 2.3.3.5.8.1.4	
Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra los temas de la ley. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.	Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013. Artículo 2.3.3.5.2.3.1 Artículo 2.3.3.5.2.3.5 Artículo 2.3.3.5.8.2.7 Artículo 2.3.5.6.1 Artículo 2.3.8.1.4 Artículo 2.4.3.2.2	

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 113 de 115	

<p>Otorgar un rol activo a los estudiantes para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.</p>	<p>Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.</p>	
<p>Debe incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.</p>	<p>Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.</p>	
<p>Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.</p>	<p>Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.</p>	
<p>Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</p>	<p>Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.</p>	
<p>La clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar tipificadas por lo consagrado en el artículo 40 del presente decreto.</p>	<p>Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.</p>	

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		Versión	1
Proceso: REGLAMENTOS		Página 114 de 115	

Protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del Decreto 1965 de 2013.	Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.	
Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.	Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.	
Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes	Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.	
Reglamento del Comité Escolar de Convivencia e instancias en las cuales actúa el Comité Escolar de Convivencia.	Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.	

6.2 Documentos de Apoyo:

- Sistema Nacional de Convivencia Escolar

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ FERNÁNDEZ VEREDA PARTIDAS – ANSERMA CALDAS CÓDIGO DEL DANE: 217042000166. NIT: 8100012364 CÓDIGO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 2042020032 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIA 3033 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 RESOLUCIÓN MEDIA TÉCNICA 5717 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 3031-6 DE MAYO 22 DE 2019</p>	Código	GD-GE-01003
		<p>Proceso: REGLAMENTOS</p>	Versión
		Página 115 de 115	

- Finalidad y naturaleza de los manuales de convivencia
- Estrategias de fortalecimiento de la convivencia escolar y educación para la paz
- Ruta de atención en la convivencia escolar
- Guía 48 y 49 Protocolo de Convivencia Escolar.